



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS
SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

4-7 de mayo de 2021

**OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN
DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL
ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL**

Nota del Secretario

1. En su tercera reunión, el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) intercambió opiniones sobre el borrador de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional* (en adelante, las Opciones) y solicitó a la Secretaría que preparara un documento de trabajo para la siguiente reunión que incluyera las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2), las cuestiones que tal vez debieran examinarse en mayor profundidad, sobre la base del intercambio de opiniones mantenido durante la tercera reunión, y propuestas sobre las posibles formas de abordar esas cuestiones¹.
2. Por consiguiente, la Secretaría preparó el presente documento, en el que se señalan las cuestiones que tal vez deban examinarse en mayor profundidad, teniendo en cuenta las intervenciones realizadas por los expertos en la tercera reunión, y se elaboran propuestas indicativas y ejemplares en relación con las posibles formas de abordar esas cuestiones, en atención a lo solicitado por el Grupo de expertos.
3. Este documento consta de lo siguiente:
 - a. una reproducción del documento [IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2](#), titulado *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*;
 - b. anotaciones exhaustivas que indican las cuestiones que tal vez deban examinarse sobre la base del intercambio de opiniones mantenido durante la tercera reunión del Grupo de expertos, considerando todas las intervenciones realizadas por los expertos, e indicaciones sobre las posibles formas en que podrían abordarse esas cuestiones.
4. Se invita al Grupo de expertos a trabajar sobre la base de este documento para finalizar las Opciones.

¹ [IT/GB-9/AHTEG-FR-3/Report](#), *Report of the third meeting of the Ad Hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights* (Informe de la tercera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor).

Índice

A. Introducción	3
B. Cuestiones relativas al enfoque general y el documento en su conjunto	4
B1. Cuestiones relativas al enfoque general	4
B2. Cuestiones relativas al documento en su conjunto	6
C. Cuestiones relativas a la parte introductoria	9
C1. Cuestiones relativas a la Sección I (Antecedentes y justificación)	9
C2. Cuestiones relativas a la Sección II (Objetivo)	9
C3. Cuestiones relativas a la Sección III (Naturaleza y ámbito de aplicación)	9
C4. Cuestiones relativas a la Sección IV (Usuarios o grupos destinatarios previstos)	10
C5. Cuestiones relativas a la Sección V (Guía del documento)	10
D. Cuestiones relativas a opciones específicas	15
D1. Cuestiones relativas a los nombres o títulos de las opciones	15
D2. Cuestiones relativas a la descripción de categorías y opciones específicas	21

A. Introducción

En su tercera reunión, el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, “el Grupo de expertos”) solicitó a la Secretaría que preparara un documento de trabajo para la siguiente reunión que incluyera las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2)*, las cuestiones que tal vez debieran examinarse en mayor profundidad, sobre la base del intercambio de opiniones mantenido durante la tercera reunión, y propuestas sobre las posibles formas de abordar esas cuestiones².

La Secretaría señaló las cuestiones que tal vez debieran examinarse sobre la base del intercambio de opiniones mantenido durante la tercera reunión del Grupo de expertos, teniendo en cuenta las intervenciones realizadas por los expertos. En la medida de lo posible, dichas intervenciones se resumieron, por ejemplo, si se referían a las mismas partes del texto, a fin de facilitar los nuevos debates.

En la elaboración de propuestas indicativas y ejemplares en relación con las posibles formas de abordar esas cuestiones, en atención a lo solicitado por el Grupo de expertos, se tuvieron en cuenta las sugerencias formuladas por los propios expertos durante sus debates. Estas propuestas indicativas y ejemplares se basan en los siguientes tres supuestos:

- Las categorías permanecerán tal como fueron elaboradas por el Grupo de expertos y presentadas al Órgano Rector³, y se indicará que estas mismas categorías también se utilizarían para las Opciones.
- Las Opciones seguirán el esquema elaborado por el Grupo de expertos, del que tomó nota el Órgano Rector, como punto de partida para completar sus tareas.
- El carácter no prescriptivo de las Opciones propuestas por el Grupo de expertos tras sus debates celebrados en las reuniones anteriores se mantendrá y reflejará en el lenguaje que se utilice.

El documento está estructurado como sigue:

- Después de la Introducción (Sección A), se presentan, en tres secciones amplias, las cuestiones que tal vez deban examinarse en mayor profundidad: las cuestiones relativas al enfoque general y el documento en su conjunto (Sección B), las cuestiones relativas a la parte introductoria (Sección C) y las cuestiones relativas a opciones específicas (Sección D).
- También se ha subdividido cada sección con el fin de facilitar el debate.
- Tras el resumen de las cuestiones que tal vez deban examinarse en mayor profundidad, se formulan propuestas sobre la forma en que podrían abordarse, seguidas de un ejemplo indicativo de cómo podría quedar redactada la(s) parte(s) enmendada(s) del texto (de ser posible).
- Estos ejemplos se resaltan en color gris claro a fin de distinguirlos del resto del texto.

² [IT/GB-9/AHTEG-FR-3/Report](#), *Report of the third meeting of the Ad Hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights* (Informe de la tercera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor).

³ [IT/GB-8/19/12.2](#), *Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los Derechos del agricultor para la octava reunión del Órgano Rector*, y [Resolución 6/2019](#).

B. Cuestiones relativas al enfoque general y el documento en su conjunto

B1. Cuestiones relativas al enfoque general

Las cuestiones incluidas en esta sección no guardan relación con ninguna parte específica de las Opciones. Reflejan las opiniones generales y las preocupaciones expresadas por algunos expertos o las sugerencias formuladas a fin de garantizar que las Opciones contribuyan del mejor modo posible a cumplir el mandato del Grupo de expertos.

B1.1 Sugerencias de que en el documento se haga más hincapié en la importancia de los derechos del agricultor y los sistemas de semillas de los agricultores; de que en las Opciones se adopte un enfoque exhaustivo para promover la realización de los derechos del agricultor como un conjunto de derechos; de que en las Opciones se aborde la no realización de los derechos del agricultor más de 15 años después de la entrada en vigor del Tratado; sugerencias de que también se haga referencia a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en curso, en el sentido de que la realización de los derechos del agricultor es importante para la capacidad de los pequeños agricultores de responder a la pandemia y otras perturbaciones.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de incluir, en la parte introductoria, un texto que incorpore estas sugerencias (por ejemplo, al principio de la sección “Antecedentes y justificación”).
2. Considerar la posibilidad de utilizar, en la medida de lo posible, el lenguaje del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el TIRFAA o el Tratado Internacional) como base del texto nuevo o enmendado. Por ejemplo, la importancia de los derechos del agricultor y los sistemas de semillas de los agricultores se destaca en el Preámbulo y en el artículo 9.1⁴, la importancia de las contribuciones de los agricultores al desarrollo sostenible, diversos sistemas agrícolas y la adaptación a las condiciones sociales, económicas y ecológicas específicas también se destaca en el artículo 5.1 y el artículo 6.2.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

B1.2 Sugerencias de que los “pequeños agricultores”, las “comunidades indígenas”, etc. se mencionen de forma más explícita como titulares de derechos; de que los agricultores no se incluyan en la referencia recurrente a “partes interesadas”; y de que se preste más atención a los agricultores custodios o guardianes.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Evitar incluir a los agricultores en el grupo de “partes interesadas” en los casos en que podría hacerse referencia a ellos como titulares de derechos.
2. Utilizar, en la medida de lo posible y dependiendo del contexto, el lenguaje del Tratado Internacional. Por ejemplo, “los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas” se mencionan en el Preámbulo del Tratado y en el artículo 9.1 en relación con sus contribuciones pasadas, presentes y futuras a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA). “Los agricultores y [...] las comunidades locales” o “las comunidades indígenas y locales” también se mencionan en el artículo 5 en relación con la conservación de los RFAA en la explotación o *in situ*, incluso en zonas protegidas.
3. Considerar la posibilidad de prestar atención a la situación o las necesidades de los agricultores en los centros de origen de la diversidad de las plantas cultivadas y mencionar grupos específicos de agricultores o comunidades locales e indígenas, al formular las opciones para las cuales esto puede ser especialmente pertinente.

⁴ Véanse los [textos del Tratado Internacional](#).

→ Esta cuestión podría abordarse de manera sistemática al finalizar las Opciones.

→ Véase también el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

→ Véanse también ejemplos provisionales del texto que podría añadirse a la descripción de algunas opciones, por ejemplo, las opciones 1C y 6C.

B1.3 Sugerencia de que en las Opciones se haga más hincapié en el género, especialmente en el caso de las opciones más sensibles a las cuestiones de género.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de abordar el género en la parte introductoria, por ejemplo, mencionando que puede ser pertinente para algunas opciones.
2. Determinar las opciones para las cuales es probable que el género resulte pertinente y añadir una frase a la descripción de dichas opciones, con una breve explicación.

→ Esta cuestión podría abordarse de manera sistemática al finalizar las Opciones.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

→ Véanse también ejemplos provisionales de frases que podrían añadirse a la descripción de algunas opciones, por ejemplo, la opción 1A.

B1.4 La cuestión de si se hará referencia a otros tratados y, de ser así, a cuáles y de qué manera; entre otras cosas, se formularon las siguientes sugerencias: mencionar los vínculos con otros tratados de forma explícita en el título de algunas opciones; reformular la redacción utilizada en la descripción de algunas opciones para que esté armonizada con el lenguaje de otros tratados; mencionar instrumentos o enfoques específicos, como el consentimiento libre, previo e informado, cuando se considere pertinente; mencionar explícitamente en las Opciones a los titulares de derechos de dichos tratados; o explicar, en las Opciones, los términos pertinentes utilizados en otros tratados.

Al intercambiar opiniones, los expertos mencionaron los posibles vínculos entre el artículo 9 del Tratado Internacional y otros tratados, acuerdos complementarios, declaraciones de derechos humanos o posibles vínculos, por ejemplo:

- el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);
- el Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios;
- el Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales (Convenio de la UPOV);
- el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales);
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales;
- el marco de derechos humanos en general.

El Grupo de expertos también señaló que algunas de las Partes Contratantes del Tratado Internacional eran miembros de la UPOV, del CDB, del Protocolo de Nagoya, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y del Convenio n.º 169 de la OIT y otras no lo eran. Se mencionó también que las declaraciones de las Naciones Unidas no eran jurídicamente vinculantes.

Algunos expertos se opusieron a la inclusión de referencias al Convenio de la UPOV, mientras que otros destacaron la importancia de aplicar el Convenio y el Tratado Internacional en un marco de apoyo mutuo, cuando las Partes Contratantes son al mismo tiempo miembros de la UPOV. Asimismo, se formularon opiniones divergentes respecto de las referencias a principios específicos, como el consentimiento libre, previo e informado o el consentimiento fundamentado previo, que se mencionan en otros tratados o declaraciones de las Naciones Unidas.

Otros expertos señalaron que correspondía a las Partes Contratantes, y no al Grupo de expertos, la tarea de encontrar formas de aplicar el TIRFAA de manera armoniosa basada en el respaldo mutuo con otros compromisos o prioridades que pudieran tener.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Seguir debatiendo la cuestión de si los posibles vínculos entre el artículo 9 del Tratado Internacional y otros acuerdos internacionales deberían considerarse en las Opciones, y en qué medida, teniendo en cuenta la complejidad de la cuestión y el mandato del Grupo especial de expertos técnicos.
2. Abordar la cuestión a) incluyendo un texto en la parte introductoria de las Opciones en el que se destaquen las necesidades de Partes Contratantes de establecer sistemas de apoyo mutuo, y b) proporcionando ejemplos del Inventario que ilustren de qué manera las Partes Contratantes han abordado esta compleja cuestión en función de su situación y contexto específicos.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

B1.5 Sugerencias de que los derechos del agricultor deberían entenderse como derechos colectivos y que debería darse prioridad a los derechos colectivos sobre los derechos y oportunidades privados; otros expertos propusieron que se prestara más atención a los derechos privados que pudieran ser utilizadas por los agricultores o sus asociaciones para proteger y promover los derechos privados. Algunos ejemplos de diversos enfoques forman parte del Inventario.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Tener en cuenta, en los debates del Grupo de expertos, que se han formulado diversas propuestas sobre esta cuestión, las cuales pueden ser pertinentes para abordar distintas situaciones y necesidades.

→ Las sugerencias no están directamente relacionadas con posibles enmiendas al texto.

B2. Cuestiones relativas al documento en su conjunto

Se presentaron varias propuestas sobre la forma de incorporar información adicional en la estructura actual de las Opciones con miras a facilitar la utilización del documento y mejorar su valor para los usuarios o destinatarios previstos. Algunas de estas propuestas tal vez deban aplicarse de forma sistemática a lo largo del documento al finalizar las Opciones. Por lo tanto, las propuestas de revisión o enmienda de partes del texto se ofrecen a modo de ejemplo.

B2.1 Si las Opciones deberían ser un documento evolutivo que se actualice periódicamente.

Algunos expertos se mostraron a favor de que se tratara de un documento evolutivo que pudiera incluir nuevos enfoques de forma permanente. Otros expertos opinaron que el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se había establecido con el fin de ejecutar su mandato en un plazo limitado y que podría ser difícil obtener la aprobación por parte del Órgano Rector de un documento que deba examinarse periódicamente.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Finalizar las Opciones e incluir en el informe del Grupo de expertos al Órgano Rector la recomendación de que puede considerarse la necesidad de actualizar las Opciones y realizar nuevas enmiendas en el futuro.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

B2.2 La cuestión de si deberían mantenerse las “casillas” que indican referencias a las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado Internacional. Algunos expertos opinaron que las casillas no proporcionarían información útil a quienes no estén familiarizados con las disposiciones del artículo 9 o que, de todos modos, la relación con las disposiciones pertinentes del Tratado se explicaba en la introducción de cada categoría. Se plantearon preocupaciones más específicas con respecto al artículo 9.3, ya que no se establecía ni confería ningún derecho ni se solicitaba a las Partes Contratantes que promovieran estos derechos. Otros expertos consideraron valiosas las casillas y recomendaron que se incluyeran. El esquema de las Opciones elaborado por el Grupo de expertos y presentado al Órgano Rector⁵ indica que la introducción de cada categoría incluiría una referencia a las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado Internacional sin especificar de qué forma se haría referencia a ellas.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Mantener las casillas y abordar las opiniones de algunos expertos explicando en la parte introductoria (por ejemplo, en la Sección V “Guía del documento”) que no se pretende que las referencias a los apartados del artículo 9 ofrezcan una interpretación específica de su contenido jurídico.
2. Como alternativa, suprimir las casillas o incluir un cuadro al final del documento que proporcione una visión general del modo en que las Opciones se relacionan con los distintos apartados del artículo 9.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C, que podría incluirse en la parte introductoria para explicar que no se pretende que las referencias en las Opciones a apartados del artículo 9 ofrezcan una interpretación específica de su contenido jurídico.

B2.3 La cuestión de si deberían incluirse ejemplos y, de ser así, de qué manera y cómo deberían escogerse. Se formularon varias sugerencias, incluida la de proporcionar enlaces a todos los ejemplos pertinentes en lugar de presentar ejemplos escogidos; mantener los ejemplos seleccionados actualmente e incluir también enlaces a otros ejemplos; mantener los ejemplos seleccionados, pero incluir también otros (por ejemplo, entre tres y cinco en cada opción); o incluir el mismo número de ejemplos en cada opción.

También se formularon otras sugerencias sobre la cuestión de cómo deberían seleccionarse los ejemplos, entre ellas, las siguientes: que deberían “ser equilibrados”, “estar en consonancia con el espíritu del Tratado”, “mostrar las mejores opciones posibles”, “abarcar la opción en su totalidad” o centrarse en las medidas nacionales que ya se aplican. Otros expertos recordaron que el grupo había acordado que (en el Inventario) no se evaluarán las medidas o prácticas propuestas ni “juzgarlas”. Por tanto, podrían seleccionarse ejemplos que representen la variedad de medidas y prácticas que han presentado las Partes Contratantes y las partes interesadas.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Seguir debatiendo la cuestión de si deberían incluirse ejemplos, cuántos, sobre la base de qué criterios deberían seleccionarse y exactamente cómo deberían representarse en el documento (por ejemplo, el título de la respectiva medida o práctica y el enlace a la correspondiente presentación).
2. Revisar la Sección V (Guía del documento) en consecuencia con objeto de explicar la finalidad de los ejemplos seleccionados.

⁵ Anexo 4 del documento IT/GB-8/19/12.2.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

B2.4 La cuestión de si los vínculos entre las distintas categorías u opciones deberían abordarse o destacarse, ya que algunas opciones pueden estar relacionadas o apoyarse mutuamente. Varios expertos sugirieron que se destacaran dichos vínculos. Asimismo, se sugirió destacar las relaciones entre las opciones incluidas en la categoría 10 y otras categorías u opciones.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de mencionar en la parte introductoria que varias opciones pueden apoyarse mutuamente y combinarse a fin de crear sinergias y lograr una mayor repercusión.

→ Véase, en el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C, la posibilidad de incluir un texto en la parte introductoria.

B2.5 Sugerencias de que se utilice “el lenguaje de los tratados”, especialmente en las opciones incluidas en la categoría 10 o cada vez que se mencione un derecho del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas. Varios expertos opinaron que una redacción imprecisa podría provocar malentendidos, en especial por lo que respecta al contenido del artículo 9.3.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Prestar especial atención a la utilización de un lenguaje conciso siempre que se mencione un derecho del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas.
2. Añadir “con arreglo a la legislación nacional y según proceda” siempre que una parte del texto haga referencia directamente a estos derechos.

→ Véase también la redacción propuesta en las opciones incluidas en la categoría 10.

C. Cuestiones relativas a la parte introductoria

Las cuestiones relativas a la parte introductoria se resumen en el presente documento en función de las partes del texto a las que se refieren. Al final de esta sección se facilita un ejemplo indicativo de cómo podría quedar redactada la parte introductoria tras abordar estas cuestiones, así como las mencionadas en la Sección B1.

C1. Cuestiones relativas a la Sección I (Antecedentes y justificación)

C1.1 Sugerencia de incluir alguna explicación de los derechos del agricultor en “Antecedentes y justificación”.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de abordar esta cuestión junto con otras sugerencias de enmienda del texto de la sección “Antecedentes y justificación”.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C1.2 Sugerencia de abreviar los párrafos 3 a 6 y de centrar la atención en el mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, y no en el proceso.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar el texto de los párrafos pertinentes de manera que la atención se centre en el mandato.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C2. Cuestiones relativas a la Sección II (Objetivo)

C2.1 La cuestión de si los párrafos 9 a 11 son necesarios; estos párrafos explican cómo las Opciones pueden incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor, tras indicar esto como un objetivo.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Abreviar el texto de manera que pueda incluirse en un párrafo, indicando el objetivo y haciendo referencia al mandato del Grupo de expertos.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C3. Cuestiones relativas a la Sección III (Naturaleza y ámbito de aplicación)

C3.1 Sugerencia de modificar el texto de la sección “Naturaleza y ámbito de aplicación” de manera que se indique con más claridad qué entiende el Grupo de expertos por “opciones”, ya que el texto actual del párrafo 13 explica principalmente qué se entiende por “opciones” en otros contextos; **y de destacar aún más que la utilización de las Opciones es discrecional y no prescriptivo** y que estas no deberían interpretarse como directrices.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de revisar las frases pertinentes de modo que quede más claro que esto es lo que el Grupo de expertos entiende por “opciones” y en qué se diferencia de “directrices”.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C3.2 Sugerencias de revisar la segunda frase del párrafo 14 del documento IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2 a fin de no crear la impresión de que deben adoptarse medidas; incluir una frase que indique que “deberían establecerse sistemas que se apoyen mutuamente”; y no incluir un párrafo sobre los factores o condiciones para el éxito.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Incluir en los párrafos pertinentes de la Sección III de la parte introductoria, el texto sugerido.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C4. Cuestiones relativas a la Sección IV (Usuarios o grupos destinatarios previstos)

C4.1 Sugerencia de incluir en esta sección un párrafo independiente que aclare que “en el contexto del artículo 9 nos referimos a los pequeños agricultores, los campesinos y las comunidades de los pueblos indígenas”.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Incluir un párrafo que aclare la función de los agricultores como titulares de derechos.
2. Utilizar, dependiendo del contexto, el lenguaje del Tratado Internacional al especificar los grupos (es decir, “las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo”, “los agricultores y [...] las comunidades locales” o “las comunidades indígenas y locales”).

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

C5. Cuestiones relativas a la Sección V (Guía del documento)

C5.1 Sugerencia de adaptar a las Opciones el “descargo” elaborado por el Grupo de expertos para el Inventario e incluirlo en alguna parte de los párrafos 24 a 26.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de revisar el texto del “descargo” de modo que se adecue a las Opciones e incluirlo como un párrafo independiente al final de la Sección V.

→ Véase el texto sugerido en la parte introductoria revisada al final de la Sección C.

Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional

Parte A: Introducción

I. Antecedentes y justificación

1. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el TIRFAA o el Tratado Internacional) reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero. Destaca su importancia para el desarrollo de sistemas agrícolas sostenibles y diversos y variedades de plantas adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas concretas, los cambios ambientales y las necesidades humanas futuras.

2. El Tratado Internacional afirma que la contribución pasada, presente y futura de los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos constituye la base de los derechos del agricultor. Su preámbulo también afirma que los derechos reconocidos en el Tratado a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservados en las fincas y a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA es fundamental para la aplicación de los derechos del agricultor, así como para su promoción a nivel nacional e internacional.

3. La realización de los derechos del agricultor es de suma importancia para la agricultura sostenible y los sistemas alimentarios resilientes en todo el mundo, pero también para que los propios agricultores puedan mantener y mejorar sus medios de vida y aumentar su resiliencia a las perturbaciones externas. La pandemia de la COVID-19, por ejemplo, ha afectado a personas de

todo el mundo, y en particular a los agricultores, ya que sus medios de vida y las actividades agrícolas dependen del funcionamiento de los sistemas alimentarios, los mercados, el transporte y otros servicios.

4. En virtud del artículo 9.2 del Tratado Internacional, la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los RFAA incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular, la protección de los conocimientos tradicionales de interés en relación con los RFAA (artículo 9.2.a); el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA (artículo 9.2.b); el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA (artículo 9.2.c). Además, se establece en el artículo 9.3 que “nada de lo que se dice en este Artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra/propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda”.

5. Sin embargo, hasta el momento los progresos en la realización de estos derechos han sido limitados. Se han elaborado numerosos ejemplos de medidas y prácticas, pero no se han aplicado ni puesto en común a mayor escala. Con objeto de prestar apoyo a las Partes Contratantes en la elaboración y aplicación de dichas medidas y a fin de aprovechar las experiencias adquiridas hasta el momento, el Órgano Rector invita constantemente a las Partes Contratantes y a todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar opiniones, experiencias y mejores prácticas como ejemplos de posibles opciones para la aplicación nacional de los derechos del agricultor, establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

6. En su séptima reunión, en 2017, el Órgano Rector estableció el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) con el mandato de confeccionar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor (en adelante, el Inventario) y, sobre la base del Inventario, formular opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante, las Opciones)⁶.

7. Las Opciones se basan en medidas o prácticas comunes que las Partes Contratantes y las partes interesadas han compartido como ejemplos de posibles opciones y que están compiladas en el Inventario⁷.

II. Objetivo

8. El objetivo de las Opciones es incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

III. Naturaleza y ámbito de aplicación

9. El término “opción” significa la acción o la oportunidad de elegir, o una cosa que se elige o se puede elegir. Ello implica que existe una facultad o derecho de elegir y que se puede escoger entre varias alternativas⁸.

⁶ Véase al respecto el Apéndice A.7 del informe de la séptima reunión del Órgano Rector:

<http://www.fao.org/3/MV606es/mv606es.pdf>

⁷ [Enlace al Inventario].

⁸ Véase el documento IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/4 Rev.1 y <https://www.diccionarios.com/diccionario/espanol/opci%C3%B3n> (18 de abril de 2020).

10. Por tanto, las opciones se entienden como ejemplos de acciones o medidas que *pueden* adoptarse para alcanzar un objetivo previsto. Este carácter no prescriptivo y discrecional de las Opciones las distingue de las directrices que tienen como finalidad aconsejar sobre cómo *debe* realizarse algo.

11. Las Partes Contratantes del Tratado Internacional se han comprometido a adoptar medidas para proteger y promover los derechos del agricultor, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, según proceda y con sujeción a su legislación nacional. Las medidas adoptadas por cada Parte Contratante pueden diferir entre sí, debido al hecho de que pueden variar las necesidades, prioridades, marcos jurídicos y condiciones generales de los distintos países.

12. Esto puede incluir las prioridades de las Partes Contratantes para mejorar los programas, las políticas y las leyes referentes a los RFAA con miras a apoyar la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional o establecer sistemas que se apoyen mutuamente y que permitan la aplicación del artículo 9 en consonancia con los objetivos y obligaciones de otros tratados. Por consiguiente, las Opciones pueden servir como fuente de motivación e inspiración y orientación para las Partes Contratantes a fin de promover la realización de los derechos del agricultor en sus propios contextos específicos.

13. Varias opciones pueden estar relacionadas entre sí y combinarse a fin de crear sinergias y lograr una mayor repercusión. En el Inventario pueden encontrarse ejemplos de dichas medidas o prácticas combinadas. Por tanto, los derechos del agricultor pueden entenderse y promoverse como un conjunto de derechos que se apoyan mutuamente. Así pues, un examen minucioso de las sinergias entre las opciones y el modo en que se relacionan con otros derechos y obligaciones referentes a los derechos de los agricultores, mujeres y hombres, así como las comunidades locales e indígenas, podría considerarse un importante factor de éxito.

IV. Usuarios o grupos destinatarios previstos

14. Las Partes Contratantes del Tratado Internacional son el grupo destinatario principal de las Opciones, teniendo en cuenta el compromiso que han contraído para aplicar el Tratado y cumplir con sus disposiciones, incluido el artículo 9.

15. Los agricultores, las comunidades indígenas y locales son titulares de derechos que pueden tener reclamaciones legítimas, contribuyendo así a la realización de sus derechos. Por consiguiente, los agricultores y sus organizaciones tal vez deseen utilizar las Opciones como fuente de información en favor de su causa.

16. Otras partes interesadas, incluidas las entidades públicas y privadas que tienen como objetivo apoyar la realización de los derechos del agricultor y llevan a cabo sus actividades en distintos niveles y escalas, también pueden encontrar inspiración para crear posibles asociaciones, programas o iniciativas.

17. Otro grupo destinatario incluye a los donantes, que tal vez se sienten más inclinados a apoyar la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, por ejemplo, proporcionando recursos financieros o no monetarios.

18. Asimismo, las partes no contratantes y todos los demás tipos de organizaciones cuyas actividades se orientan a la realización de los derechos del agricultor pueden utilizar las Opciones como fuente de inspiración y orientación.

V. Guía del documento

Categorías

19. Para estructurar las Opciones se ha utilizado un total de once categorías, de manera que en cada una de ellas se incluyan varias Opciones. Para el Inventario se han utilizado las mismas categorías⁹:

1. Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo, mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes.
2. Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios.
3. Enfoques para fomentar actividades generadoras de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.
4. Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales.
5. Conservación y gestión de los RFAA *in situ* o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación.
6. Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios¹⁰, redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA.
7. Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades.
8. Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional.
9. Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública.
10. Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA.
11. Otras medidas o prácticas.

20. Para cada categoría se hace referencia a las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado Internacional y se explica por qué las medidas de esta categoría pueden considerarse como opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor. Sin embargo, no se pretende que las referencias a los apartados del artículo 9 ofrezcan una interpretación específica de su contenido jurídico.

Opciones

21. La presentación de cada opción sigue un modelo uniforme. Se explica de qué trata la opción y se indica qué tipo de medidas pueden aplicarse normalmente. Es probable que el género resulte pertinente para algunas opciones; en algunos casos se incluye una breve explicación en la descripción con objeto de apoyar un enfoque sensible a las cuestiones de género. Para cada opción se ofrecen algunos ejemplos ilustrativos extraídos del Inventario.

Tipos de medidas

22. La descripción de cada opción incluye información sobre los tipos de medidas que pueden aplicarse. Las medidas se clasifican en “técnicas”, “jurídicas”, “administrativas” y “de otra índole”, de acuerdo con los siguientes criterios:

⁹ Véase al respecto el documento IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Report.

¹⁰ Incluidas cámaras de semillas.

- Las medidas técnicas hacen referencia a iniciativas, programas, proyectos y actividades que refuerzan las contribuciones de los agricultores individuales o las comunidades agrícolas a la conservación o utilización sostenible de RFAA en las explotaciones, *in situ* y *ex situ* (por ejemplo, la documentación de RFAA y conocimientos tradicionales conexos, la formación y el fomento de la capacidad, los bancos de semillas comunitarios, las redes de conservación de semillas, las ferias de semillas, el fitomejoramiento participativo, la selección de variedades y las escuelas de campo para agricultores).
- Las medidas administrativas se refieren a decretos ejecutivos; instrucciones, memorandos o circulares ministeriales, interministeriales o departamentales; premios y reconocimientos; establecimiento de protocolos; códigos; directrices, etc.
- Las medidas jurídicas hacen referencia a legislaciones, normativas y cualquier otro instrumento jurídico (una ley, un decreto, un proyecto de ley, etc.) de carácter nacional o regional.
- Las medidas de otra índole comprenden todas las demás medidas o prácticas, incluidos los estudios, la labor de promoción o los instrumentos financieros.

Se han empleado los mismos criterios para clasificar los distintos tipos de medidas en el Inventario.

Relación con las observaciones y el Inventario

23. La base del Inventario y de las Opciones son observaciones formuladas por las Partes Contratantes y las partes interesadas por medio de las cuales intercambiaron las experiencias adquiridas en la realización de los derechos del agricultor en diversos países.

24. En el Inventario se presentan las medidas o prácticas propuestas por las Partes Contratantes y las partes interesadas como ejemplos de posibles opciones, cada una provista de un enlace a la información presentada originalmente, en la que se describe detalladamente la medida o práctica propuesta, juntamente con datos concretos sobre la historia, el contexto, los componentes básicos, los resultados clave y las enseñanzas adquiridas.

25. En las Opciones se presenta esta información de manera más general y resumida, sobre la base de los ejemplos extraídos del Inventario. Para obtener información sobre las experiencias empíricas relativas a cada opción, se recomienda al lector que consulte el Inventario.

Utilización de las Opciones

26. En el artículo 9 del Tratado Internacional se establece que la responsabilidad de la aplicación de los derechos del agricultor recae en los gobiernos nacionales. Por tanto, se invita a las Partes Contratantes a considerar toda la gama de opciones para la aplicación de los derechos del agricultor a nivel nacional, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, según proceda. No obstante, ninguna opción particular debería interpretarse como específicamente obligatoria en virtud del artículo 9 del Tratado Internacional.

D. Cuestiones relativas a opciones específicas

D1. Cuestiones relativas a los nombres o títulos de las opciones

D1.1 Sugerencias de modificar los títulos de opciones específicas, de fusionar o suprimir opciones concretas, de trasladar determinadas opciones a otras categorías o de crear otras nuevas. Se formularon propuestas concretas para modificar los títulos de opciones específicas (por ejemplo, 1B, 2A, 4C y 6C), fusionar opciones con contenido solapado (por ejemplo, las opciones 1C y 5C), considerar la posibilidad de trasladar determinadas opciones a otras categorías (por ejemplo, pasar la opción 11A a la categoría 5 y la opción 11B, a la categoría 10), suprimirlas (por ejemplo, las opciones 11C y D) o abordar su contenido en otra parte del documento (por ejemplo, tratar el contenido de la opción 3C en la categoría 10). Asimismo, se sugirió crear algunas opciones adicionales, por ejemplo, “Prestar apoyo financiero al fomento de la capacidad de los agricultores y comunidades agrícolas que conservan, desarrollan y utilizan de forma sostenible los RFAA”, “Apoyar la innovación de los agricultores en los sistemas de semillas” o “Ayudar a los agricultores en la conservación, gestión y utilización sostenible de los RFAA mediante asistencia de urgencia focalizada y ayuda financiera”.

Se formuló un número particularmente elevado de propuestas para mejorar las opciones incluidas en la categoría 10. A continuación se abordan dichas propuestas por separado.

Con respecto a la opción 4C, aún no se ha incluido otra propuesta de armonizar el título con el lenguaje utilizado en el artículo 12.3 del Protocolo de Nagoya.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar de forma provisional los nombres o títulos sobre la base de las propuestas que se han formulado como base para proseguir los debates.
2. De forma provisional, fusionar opciones o trasladar opciones a otras categorías o crear nuevas opciones sobre la base de las propuestas que se han formulado como base para proseguir los debates.

→ Véase la lista de opciones revisada de forma provisional al final de la Sección D1.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

D1.2 Sugerencias de revisar exhaustivamente las opciones incluidas en la categoría 10, por ejemplo, dividir, fusionar o suprimir opciones, añadir nuevas o adoptar un enfoque completamente distinto. También se opinó que las opciones incluidas en esta categoría “eran demasiado defensivas” y “no estaban realmente abiertas a la innovación o a nuevos sistemas”. Otros expertos señalaron que las Partes Contratantes necesitaban margen para aplicar el TIRFAA y otros tratados de forma armoniosa, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Tratado Internacional. Asimismo, se formularon sugerencias en cuanto a utilizar o no un lenguaje específico: por ejemplo, no emplear términos como “concepto”, “excepción”, “flexibilidades” o “incorporar”; utilizar términos como “permitir”, “garantizar” o “salvaguardar”; emplear “un lenguaje neutral” o “el lenguaje de los tratados” para evitar malentendidos, especialmente con respecto al artículo 9.3; o que el lenguaje utilizado no sea “prescriptivo” ni “similar al de las directrices”.

Algunos expertos plantearon preguntas acerca de si la opción 10D en la versión actual de las Opciones estaba “en consonancia con el Tratado” o no; y la cuestión de exactamente cómo debería redactarse una opción relativa a la aplicación conjunta del Tratado y el Protocolo de Nagoya, por ejemplo, respecto de la mención del consentimiento libre, previo e informado o el consentimiento fundamentado previo y otro lenguaje utilizado en el Protocolo de Nagoya. También se sugirió incluir en esta categoría la opción 11B (“Estudiar las políticas y leyes nacionales con respecto a sus contribuciones a la realización de los derechos del agricultor”).

Algunas aportaciones indicaron que las opiniones de los expertos estaban muy alejadas o eran incluso incompatibles, por ejemplo:

- Declaraciones de que los derechos de propiedad intelectual estaban de por sí en contradicción con el artículo 9 del Tratado Internacional frente a afirmaciones de que esos derechos podían utilizarse como instrumentos para promover y proteger los derechos del agricultor.
- Sugerencias de que los derechos del agricultor podían tratarse en la constitución de un país o abordarse de forma sistemática en el sistema jurídico de un país relativo a los RFAA frente a propuestas para abordar los derechos del agricultor sin realizar cambios en la legislación vigente.
- Sugerencias de eliminar opciones, mientras que otros expertos destacaron su importancia.
- Propuestas para utilizar medidas individuales del Inventario como “opciones” mientras que otros expertos opinaron que dichas medidas no deberían considerarse en las Opciones en absoluto.

Entre las propuestas de nuevas opciones figuraban las siguientes:

- Crear una nueva opción sobre el fortalecimiento de los sistemas de semillas de los agricultores que reconocen las semillas y las prácticas vinculadas con las semillas de los agricultores, incluida la posibilidad de registrar distintas variedades de los agricultores que tal vez no cumplan con los requisitos actuales de las leyes sobre semillas.
- Incluir una opción relativa a los requisitos de divulgación del origen tanto de las semillas como de los conocimientos tradicionales o abordar los mecanismos de divulgación (divulgación del país de origen o material obtenido legalmente) en el marco de otras opciones que se ocupen de las leyes de propiedad intelectual.
- Añadir la opción de que las organizaciones de agricultores (por ejemplo, las cooperativas) podrían utilizar las leyes vigentes para proteger sus productos y estudiar cómo los agricultores pueden “inscribirse” en los instrumentos de derechos de propiedad intelectual existentes con el fin de proteger sus conocimientos, productos o prácticas y añadir una opción relativa a los “agricultores que se convierten en mejoradores y pueden proteger variedades”.
- Considerar la posibilidad de incluir una opción adicional relativa a la aplicación armoniosa del artículo 9 y el Convenio de la UPOV, por ejemplo, con el mismo título que la presentación: “Plant Breeders’ Rights legislation in the EU implementing the Treaty and the UPOV 1991 Convention in a mutually supportive manner” (Leyes de la Unión Europea sobre los derechos de los fitomejoradores mediante las cuales se aplican el Tratado y el Convenio de la UPOV de 1991 de manera que se apoyen mutuamente).

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Tomar nota de toda la gama de ejemplos de medidas jurídicas que han presentado las Partes Contratantes y las partes interesadas como ejemplos y que se compilan en el Inventario.
2. Sobre la base de los ejemplos del Inventario, generar opciones que representen diversos enfoques posibles que puedan adoptarse, por ejemplo, abordar de forma sistemática los derechos del agricultor en el sistema jurídico de un país relativo a los RFAA, crear o mejorar leyes relacionadas con determinados aspectos de los derechos del agricultor (por ejemplo, la protección de los conocimientos tradicionales) o utilizar las posibilidades jurídicas existentes de proteger y promover los derechos del agricultor.
3. Considerar también que ciertos tipos de leyes, tales como las leyes sobre semillas y de propiedad intelectual, tal vez requieran atención específica respecto de la aplicación del Tratado Internacional, incluido el artículo 9. Por ejemplo, en el artículo 6.1 se establece *“Las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”* y en el 6.2g se sugieren las medidas siguientes: *“examen y, cuando proceda, modificación de las estrategias de mejoramiento y de las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas”* como parte de las

medidas que pueden adoptarse. Por consiguiente, las leyes sobre semillas y de propiedad intelectual relativas a los RFAA podrían tratarse en una opción específica.

4. Los estudios sobre las políticas y los sistemas jurídicos relacionados con los derechos del agricultor también podrían incluirse como opción en la categoría 10, según lo propuesto.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de tratar esta cuestión.

→ Véase el cuadro de opciones incluidas en la categoría 10 revisadas de forma provisional y la lista de opciones al final de la Sección D1.

Títulos provisionales de las opciones incluidas en la categoría 10 y gama de medidas y prácticas que se tratan y abordan en la descripción.

Títulos provisionales de las opciones	Gama de medidas y prácticas que se tratan y abordan en la descripción de cada opción.
<p>10A Reconocer y abordar los derechos del agricultor de forma sistemática en el sistema jurídico nacional pertinente para la conservación y utilización sostenible de los RFAA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley para la aplicación nacional de los derechos del agricultor, que trate todas las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado. • Establecer los derechos del agricultor en la constitución del país. • Examinar y revisar o modificar sistemáticamente las leyes y políticas nacionales vigentes y sus procedimientos conexos que regulen todos los aspectos considerados pertinentes, como, por ejemplo, la legislación nacional sobre biodiversidad, recursos fitogenéticos, semillas, protección de variedades vegetales o derechos de los pueblos indígenas.
<p>10B Reconocer y abordar elementos de los derechos del agricultor, tales como la protección de los conocimientos tradicionales o los sistemas de semillas de los agricultores, la distribución justa y equitativa de beneficios o la participación en los procesos de toma de decisiones, en el sistema jurídico nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes y procedimientos que permitan la protección de los conocimientos tradicionales colectivos relacionados con los RFAA, es decir, los conocimientos que poseen los agricultores, las comunidades indígenas, etc. (esto también puede incluir requisitos de divulgación del origen o de consentimiento). • Leyes y procedimientos que protejan los sistemas de semillas de los agricultores, como por ejemplo una ley por la que se establezca una moratoria relativa a los organismos modificados genéticamente en centros de origen y de diversidad. • Leyes y procedimientos que establezcan mecanismos nacionales que posibiliten la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los RFAA o procedimientos de gobernanza para el acceso a los RFAA que poseen las comunidades locales e indígenas, etc. • Leyes por las que se establezca que los derechos del agricultor han de representarse en los órganos decisorios o juntas consultivas de las instituciones gubernamentales que trabajan en cuestiones relacionadas con la conservación y utilización de los RFAA.
<p>10C Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes de propiedad intelectual o los procedimientos conexos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir disposiciones en las leyes de propiedad intelectual relativas a los RFAA con objeto de proteger o salvaguardar los derechos del agricultor para que puedan seguir conservando, utilizando, intercambiando o vendiendo semillas de variedades protegidas. • Incluir, en las leyes de propiedad intelectual, disposiciones relativas a la divulgación del origen o de la obtención legal con el fin de permitir la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los RFAA.
<p>10D Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes sobre semillas o los procedimientos conexos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes sobre semillas que reconozcan o protejan los derechos del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar o vender semillas. • Leyes o procedimientos para que los agricultores registren variedades que tal vez no cumplan con los requisitos

	generales de registro de variedades y comercialización de semillas, por ejemplo, existentes, de conservación o de aficionados u otras variedades de los agricultores, o poblaciones evolutivas.
10E Utilizar o mejorar otras posibilidades jurídicas de proteger y promover los derechos del agricultor.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar instrumentos colectivos como las indicaciones geográficas, los sellos de origen o las marcas comerciales, etc. para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a regiones geográficas o elaborados o mantenidos por comunidades locales específicas. • Utilizar instrumentos como los derechos de autor para la protección de diversas formas de conocimientos tradicionales. • Utilizar las leyes de protección de variedades de plantas para la protección de las variedades de los agricultores. • Utilizar las posibilidades actuales del derecho privado para proteger y fortalecer los sistemas de semillas de los agricultores (por ejemplo, la certificación o la concesión de licencias).
10F Estudiar las políticas y leyes nacionales e internacionales con respecto a sus contribuciones a la realización de los derechos del agricultor.	<ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones sobre el modo en que los marcos jurídicos vigentes o determinadas leyes contribuyen o afectan a los derechos del agricultor. • Estudios que aborden las relaciones entre el TIRFAA y otros acuerdos internacionales y la forma en que pueden aplicarse de manera armoniosa.

Lista de opciones incluidas en cada categoría revisadas de forma provisional

Categoría 1: Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo, mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes.

Opción 1A: Establecer premios y distinciones para reconocer a los agricultores o comunidades de agricultores custodios o guardianes que contribuyen de manera destacada a la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Opción 1B: Destacar la función y conocimientos especializados de los agricultores y las comunidades agrícolas en la conservación o desarrollo de los RFAA mencionando sus nombres y otros detalles en los documentos oficiales.

Opción 1C: Designar sitios de patrimonio importantes a nivel local, nacional o mundial para la conservación y utilización sostenible de los RFAA y prestar apoyo a los agricultores en la gestión sostenible de estos lugares.

Categoría 2: Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios.

Opción 2A: Proporcionar fondos a los agricultores y comunidades agrícolas que conservan, elaboran y utilizan de forma sostenible los RFAA.

Opción 2B: Contribuir voluntariamente al Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional.

Opción 2C: Prestar apoyo financiero al fomento de la capacidad de los agricultores y comunidades agrícolas que conservan, desarrollan y utilizan de forma sostenible los RFAA.

Categoría 3: Enfoques para fomentar actividades generadoras de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.

Opción 3A: Llevar a cabo o apoyar actividades de promoción con miras a reforzar la demanda, por parte de los consumidores, de productos derivados de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.

Opción 3B: Desarrollar cadenas de valor para cultivos, variedades y poblaciones evolutivas locales con una adaptación, un valor nutricional, usos u otros beneficios específicos.

Opción 3C (nueva): Crear mercados para los productos obtenidos a partir de variedades o semillas de los agricultores, por ejemplo, mediante programas de compras públicas.

Categoría 4: Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales

Opción 4A: Reconocer, recopilar y documentar conocimientos tradicionales sobre los RFAA, en particular conocimientos relativos a su cultivo y utilización.

Opción 4B: Realizar o apoyar actividades destinadas a compartir y difundir conocimientos tradicionales de interés para los RFAA.

Opción 4C: Crear o mejorar instrumentos destinados a agricultores y comunidades agrícolas para regular el acceso a los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA sobre la base de normas adoptadas de forma autónoma.

Categoría 5: Conservación y gestión de los RFAA *in situ* o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación.

Opción 5A: Apoyar la gestión comunitaria de la biodiversidad u otras actividades prácticas de los agricultores y las comunidades agrícolas para la gestión de RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas.

Opción 5B: Reforzar la función e identidad de los agricultores o comunidades de agricultores custodios o guardianes mediante actividades sociales y culturales.

Opción 5C (nueva): Realizar estudios sobre la conservación, gestión y utilización sostenible de los RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas, con inclusión de aspectos tecnológicos, socioeconómicos y culturales.

Categoría 6: Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios, redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA.

Opción 6A: Establecer o apoyar bancos de semillas, clubes de semillas, cámaras de semillas y redes de conservación de semillas comunitarios o enfoques similares.

Opción 6B: Organizar o apoyar festivales y ferias de semillas.

Opción 6C: Facilitar el acceso de los agricultores a material procedente de bancos de germoplasma, institutos de investigación, universidades y el sector privado.

Opción 6D (nueva): Apoyar la innovación de los agricultores en los sistemas de semillas.

Categoría 7: Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades.

Opción 7A: Fomentar la participación de los agricultores en la caracterización, evaluación y selección de los RFAA, en particular variedades, poblaciones y muestras de bancos de germoplasma locales o nuevas.

Opción 7B: Elaborar programas o proyectos de fitomejoramiento participativos.

Opción 7C: Llevar a cabo actividades de investigación participativa sobre otros aspectos de los RFAA.

Categoría 8: Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional.

Opción 8A: Garantizar la representación de los agricultores o sus organizaciones en comités asesores, comisiones, consejos o grupos de trabajo nacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la conservación, la gestión y la utilización sostenible de los RFAA.

Opción 8B: Organizar procesos de diálogo sobre políticas con la participación de los agricultores o las organizaciones que los representan.

Categoría 9: Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública.

Opción 9A: Fomentar la comprensión de los derechos del agricultor y concienciar acerca de su importancia.

Opción 9B: Reforzar la capacidad de los agricultores y sus organizaciones para participar eficazmente en los diálogos sobre políticas y los procesos de toma de decisiones.

Opción 9C: Mejorar la capacidad técnica u organizativa de los agricultores, los sistemas de conocimiento y gestión que promueven sistemas biodiversos, así como la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Categoría 10: Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA.

Opción 10A (nueva): Reconocer y abordar los derechos del agricultor de forma sistemática en el sistema jurídico nacional pertinente para la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Opción 10B (nueva): Reconocer y abordar elementos de los derechos del agricultor, tales como la protección de los conocimientos tradicionales o los sistemas de semillas de los agricultores, la distribución justa y equitativa de beneficios o la participación en los procesos de toma de decisiones, en el sistema jurídico nacional.

Opción 10C (anteriormente 10B): Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes de propiedad intelectual o los procedimientos conexos.

Opción 10D (anteriormente 10C): Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes sobre semillas o los procedimientos conexos.

Opción 10E (nueva): Utilizar o mejorar otras posibilidades jurídicas de proteger y promover los derechos del agricultor.

Opción 10F (nueva): Estudiar las políticas y leyes nacionales e internacionales con respecto a sus contribuciones a la realización de los derechos del agricultor.

Categoría 11: Otras medidas o prácticas.

Opción 11A (nueva): Ayudar a los agricultores en la conservación, gestión y utilización sostenible de los RFAA mediante asistencia de urgencia focalizada y ayuda financiera.

D2. Cuestiones relativas a la descripción de categorías y opciones específicas

Asimismo, se propuso modificar el texto en el que se presenta cada categoría o se describen las opciones específicas. Estas propuestas se resumen brevemente en este documento como base para nuevos debates o el examen al establecer una nueva versión futura de las Opciones. Además, se describen nuevas opciones de forma provisional como base para proseguir los debates.

D2.1 Cuestiones relativas a la categoría 1

Sugerencias de que el reconocimiento legal de los derechos que tienen los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar o vender semillas debería formar parte del texto introductorio de esta categoría.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Sugerencias de que en la Opción 1A las distinciones para los agricultores custodios o guardianes estén respaldadas por medidas jurídicas con objeto de prevenir el riesgo de usos no acordados o una apropiación (“biopiratería”).

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.
2. Cabe señalar que, según el Inventario, las distinciones para agricultores custodios o guardianes se ofrecen en diversas situaciones y contextos jurídicos.
3. Abordar la cuestión en la descripción de esta opción mencionando que existen riesgos y que puede ser necesario observar los requisitos jurídicos pertinentes.

Opción 1A: Establecer premios y distinciones para reconocer a los agricultores o comunidades de agricultores custodios o guardianes que contribuyen de manera destacada a la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Se pueden establecer premios y distinciones para reconocer a los agricultores o comunidades de agricultores custodios o guardianes que contribuyen de manera destacada a la conservación y utilización sostenible de los RFAA. Estas distinciones o premios pueden otorgarse, por ejemplo, con ocasión de actos que atraigan la atención del público; pueden consistir en premios en metálico, certificados, placas, medallas o un obsequio simbólico.

Los premios y galardones pueden ayudar a concienciar a la opinión pública acerca de la importancia de conservar y utilizar de forma sostenible los RFAA, y alentar a los premiados a mantener y seguir ampliando su labor. A largo plazo, lograr una mayor sensibilización de la opinión pública puede ofrecer a los agricultores o comunidades de agricultores custodios o guardianes la oportunidad de generar ingresos adicionales derivados de la conservación y utilización de los RFAA u obtener fondos adicionales para sus actividades.

Las contribuciones de las mujeres y los hombres a la conservación, la gestión y la utilización de los RFAA pueden centrarse en diferentes cultivos, usos o tipos de actividades, lo que puede ser útil tener en cuenta para la preparación de los criterios de admisibilidad y los términos de participación.

Al establecer distinciones, la autoridad u organización adjudicadora tal vez desee evaluar detenidamente los riesgos asociados a los usos no acordados o la apropiación de determinados RFAA o los conocimientos tradicionales relacionados que posee(n) el/los galardonado(s) y adoptar medidas preventivas que impidan dichos actos.

Puede ser necesario observar requisitos jurídicos en los casos en que las muestras de semillas u otros materiales de propagación de RFAA específicos conservados o desarrollados por solicitantes están depositados en la autoridad u organización adjudicadora o si se divulgan los conocimientos tradicionales relacionados.

Sugerencia de que, en la descripción de la opción 1B, la práctica habitual de conceder reconocimiento a los agricultores mencionando sus nombres y otros detalles en los registros oficiales si han contribuido a evaluar o desarrollar una variedad debería contar con la asistencia de medidas jurídicas para garantizar que la contribución a los agricultores se documente mediante un comprobante

legalmente válido otorgado a los agricultores o comunidades que proporcionaron RFAA a las colecciones del Sistema multilateral y, con sujeción a su consentimiento, introducir sus nombres y detalles en los datos de pasaporte públicos.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Cabe señalar que hasta el momento la descripción de esta opción no ha abarcado el caso de los agricultores o comunidades agrícolas que han aportado RFAA a colecciones *ex situ*.
2. Considerar si este caso debería incluirse en la descripción de la opción 1B.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Opción 1B: Destacar la función y conocimientos especializados de los agricultores y las comunidades agrícolas en la conservación o desarrollo de los RFAA mencionando sus nombres y otros detalles en los documentos oficiales.

A fin de expresar el reconocimiento por la contribución de un agricultor o comunidad agrícola a la conservación o desarrollo de una variedad, podría mencionarse, previo consentimiento, el nombre del agricultor o la comunidad en los documentos oficiales tales como los registros de variedades. Estas circunstancias pueden darse cuando las variedades han sido conservadas o elaboradas por personas o comunidades especializadas, o cuando han sido elaboradas conjuntamente en proyectos o programas de fitomejoramiento participativo.

Al mencionar el nombre de los agricultores o comunidades, la contribución de estos se puede hacer más visible y por tanto aumenta la concienciación acerca de la importancia de su función como agricultores mejoradores y expertos locales. También puede ser una manera de conseguir que estas contribuciones formen parte de la memoria colectiva.

La sugerencia de fusionar la opción 1C con la 5C requiere cambios en la descripción de la opción. Sugerencia de añadir una explicación después de “sitios de patrimonio” en cuanto al tipo de patrimonio al que se hace referencia.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar la descripción de la opción para abarcar su nuevo contenido e incluir las revisiones del texto sugeridas.

Opción 1C: Designar sitios de patrimonio importantes a nivel local, nacional o mundial para la conservación y utilización sostenible de los RFAA y prestar apoyo a los agricultores en la gestión sostenible de estos lugares.

La designación de los sitios de patrimonio para la conservación y utilización sostenible de los RFAA podría ser una forma de potenciar el reconocimiento de los agricultores y las comunidades locales e indígenas en su función de custodios de la biodiversidad. Estos lugares suelen consistir en iniciativas a largo plazo que pueden combinar la conservación y utilización sostenible de los RFAA con el desarrollo económico o actividades científicas o educativas. Pueden estar vinculados con iniciativas y programas nacionales o mundiales como la Red de reserva de la biosfera o los Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (SIPAM).

Su gestión suele exigir la cooperación de las partes interesadas de los distintos sectores y niveles de gobernanza. Se puede considerar que los agricultores y las comunidades locales e indígenas son los agentes clave a nivel local. Por lo tanto, se les puede asignar una función clara en el establecimiento y aplicación de planes y estrategias de desarrollo en materia de conservación y gestión, así como en actividades de seguimiento y evaluación. Además, los agricultores y las comunidades locales e indígenas que intervienen en la gestión y la conservación de sitios de patrimonio para la conservación y utilización sostenible de los RFAA pueden recibir ayuda mediante iniciativas específicas de fomento de la capacidad, el establecimiento de redes y actividades de intercambio de

conocimientos que se centren en los intereses y las necesidades de las mujeres y los hombres, así como de diferentes grupos de edad.

D2.2 Cuestiones relativas a la categoría 2

Sugerencia de incluir, en la descripción de la opción 2A, medidas jurídicas en la sección “Tipo de medidas que podrían normalmente aplicarse” o establecer “cupos fijos”.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Mejorar la descripción de la opción 2A y aclarar a qué tipo de programas e iniciativas se hace referencia (por ejemplo, principalmente proyectos, programas e iniciativas voluntarias).

Opción 2A: Elaborar mecanismos de financiación a nivel local, subnacional y nacional y proporcionar fondos e incentivos a los agricultores y comunidades agrícolas que conservan, elaboran y utilizan de forma sostenible los RFAA.

Las actividades de los agricultores y las comunidades agrícolas en favor de la conservación, el desarrollo y la utilización sostenible de los RFAA pueden requerir financiación e incentivos para garantizar la preservación de RFAA específicos que se conservan *in situ*, mejorar el intercambio de conocimientos entre los agricultores custodios o guardianes, desarrollar sus capacidades técnicas y organizativas o concienciar al público.

Dichos fondos pueden, por ejemplo, basarse en recursos extrapresupuestarios, el apoyo de donantes, incluida la cooperación internacional, o contribuciones voluntarias de empresas privadas. Los fondos se pueden otorgar de diversas formas, por ejemplo, mediante aportaciones provisionales o a largo plazo a los presupuestos de organizaciones de ejecución o como fondos competitivos que pueden ser solicitados por los agricultores o las organizaciones agrícolas.

Sugerencia de incluir, en la descripción de la opción 2B, que sería “apropiado” dividir en partes o fijar determinadas partes o cupos. También se sugirió suprimir la última frase del último párrafo.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Destacar asimismo que la opción 2B trata de las contribuciones voluntarias, que pueden adoptar diversas formas.

Opción 2B: Contribuir voluntariamente al Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional

El Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional invierte directamente en proyectos que ayudan a los agricultores de países en desarrollo a conservar la diversidad de los cultivos en sus campos; también contribuye a proyectos y asociaciones innovadoras que tienen como objetivo adaptar los RFAA a necesidades en continua evolución. Todos los países en desarrollo que son Partes Contratantes del Tratado Internacional pueden solicitar financiación del Fondo de distribución de beneficios¹¹.

El Fondo de distribución de beneficios depende principalmente de los pagos realizados por los usuarios que obtienen RFAA a través del Sistema multilateral del Tratado Internacional. Además de estos pagos aportados por usuarios, las Partes Contratantes y las partes interesadas también pueden decidir realizar contribuciones voluntarias al Fondo a fin de compartir los beneficios que se derivan generalmente de la utilización de RFAA en el sector del mejoramiento y las semillas, o incluso en otros (por ejemplo, la agricultura y la industria alimentaria).

¹¹ La lista completa de países que reúnen las condiciones para recibir apoyo del Fondo se encuentra disponible en www.fao.org/fileadmin/user_upload/faoweb/plant-treaty/cfp4/cfp_4_2017_a3_en.pdf. La lista se ha creado teniendo en cuenta la clasificación de las economías del Banco Mundial, siguiendo la decisión adoptada por el Órgano Rector en su tercera reunión (IT/GB-3/09/Informe, Apéndice A.3, Resolución 3/2009).

Para ilustrar la idea de la distribución de beneficios, estos pagos pueden corresponderse con una parte del valor que se crea en el sector económico al que se hace referencia. De forma alternativa, se puede comprometer el pago de una cantidad fija como ayuda anual.

Sugerencia de crear otra opción 2C relativa al apoyo financiero para el fomento de la capacidad de los agricultores, en particular los “activos”. Se necesita una descripción de esta posible nueva opción.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Redactar de forma provisional una descripción de la opción 2C sobre la base de la información proveniente de las observaciones pertinentes.

Opción 2C: Prestar apoyo financiero al fomento de la capacidad de los agricultores y comunidades agrícolas que conservan, desarrollan y utilizan de forma sostenible los RFAA.

El desarrollo de las capacidades de los agricultores y las comunidades agrícolas puede contribuir a intensificar sus esfuerzos en curso por conservar, desarrollar y utilizar de forma sostenible los RFAA y garantizar que puedan mantenerse en el futuro.

El fomento de la capacidad puede incluir aspectos técnicos, organizativos, sociales, culturales o económicos o puede mejorar las capacidades de los agricultores para participar en procesos políticos en distintos niveles, a fin de que sus causas y necesidades se aborden de forma más amplia.

El apoyo financiero al fomento de la capacidad puede proceder de organismos gubernamentales de todos los niveles y de donaciones de empresas o fundaciones privadas y es también un elemento característico de la cooperación internacional. En la mayoría de los casos, las medidas se aplican con la ayuda de organizaciones asociadas locales que tienen la infraestructura, la experiencia y los contactos apropiados en las regiones seleccionadas.

D2.3 Cuestiones relativas a la categoría 3

Sugerencia de destacar, en la introducción de la categoría, la función de los sistemas de semillas de los agricultores para la creación de valor (por ejemplo, la importancia de la producción de alimentos) y de destacar la función de las políticas públicas a este respecto.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar la introducción de esta categoría a fin de destacar la importancia de los sistemas de semillas de los agricultores para tales enfoques.
2. Abordar la función de las políticas públicas en la facilitación y promoción de estos enfoques en las descripciones de las opciones específicas incluidas en esta categoría, ya que la propia introducción fundamentalmente aclara la relación de las opciones de esta categoría con los apartados pertinentes del artículo 9.

¿Por qué las medidas de esta categoría pueden considerarse como opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor?

En el artículo 9.1 del Tratado Internacional, las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación y el desarrollo de los RFAA, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola. Por lo tanto, los enfoques que facilitan la generación y la promoción de los ingresos de los agricultores derivados de la conservación y utilización sostenible de los RFAA podrían servir de incentivo para que los agricultores mantengan o amplíen dichas actividades.

Las Partes Contratantes también han acordado adoptar medidas para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA (artículo 9.2.a) y la participación equitativa en la distribución de los beneficios que se deriven de su utilización (artículo 9.2.b). Mediante la sensibilización sobre los múltiples valores de los alimentos producidos localmente y el apoyo a las actividades generadoras de ingresos, tales

como la creación de cadenas de valor, los agricultores pueden estar en situación de seguir cultivando RFAA que, de otro modo, estarían en riesgo de perderse y de continuar utilizando, compartiendo y difundiendo conocimientos tradicionales conexos. Dependiendo de cómo se organicen las actividades, los beneficios derivados de la utilización de RFAA —por ejemplo, mediante la venta de determinados productos— pueden corresponder a los agricultores que participan en actividades destinadas a la conservación y la utilización sostenible de esos recursos.

Los derechos que tienen los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas, con sujeción a la legislación nacional y según proceda (como se recoge en el artículo 9.3), pueden revestir crucial importancia para la aplicación exitosa de tales enfoques, dado que los sistemas de semillas de los agricultores son a menudo la única fuente de semillas y material de plantación de los RFAA concretos que se utilizan en dichas actividades.

Sugerencia de reemplazar, en la descripción de la opción 3A, “diversidad alimentaria” por “agrobiodiversidad en la alimentación” y de añadir “con sujeción a la legislación nacional y según proceda” a la última frase o aclarar a qué variedades (por ejemplo, “locales, no protegidas, etc.”) se hace referencia exactamente. También se sugirió resaltar la importancia de los programas de compras públicas para crear o mantener los mercados de productos obtenidos de variedades de los agricultores.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Incluir revisiones del texto con objeto de abordar la agrobiodiversidad en favor de la alimentación, la nutrición y la salud y el artículo 9.3.
2. Tratar la adquisición pública en una opción por separado, ya que es bastante distinta de lo que se aborda en las opciones 3A y 3B, pero cuenta con el apoyo de diversas observaciones.

Opción 3A: Llevar a cabo o apoyar actividades de promoción con miras a reforzar la demanda, por parte de los consumidores, de productos derivados de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.

Las actividades de promoción para reforzar la demanda, por parte de los consumidores, de productos derivados de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA pueden incluir ferias culinarias, alimentarias o de agrobiodiversidad, festivales de alimentos tradicionales, muestras o actos similares.

El objetivo general de estas actividades es despertar el interés de los consumidores y profesionales —por ejemplo, cocineros de restaurantes y hoteleros— por productos tradicionales o nuevos hechos con RFAA y estimular la demanda. Las actividades de sensibilización también pueden reforzar iniciativas destinadas a fomentar la agrobiodiversidad en favor de la alimentación, la nutrición y la salud, lo que en última instancia redundará en beneficio de los propios agricultores y comunidades.

A largo plazo, una mayor demanda puede incrementar las oportunidades de comercialización para los agricultores y las comunidades agrícolas, lo que les permitiría seguir cultivando RFAA que, de otro modo, estarían en riesgo de perderse. De esta forma los agricultores también podrían seguir utilizando, aplicando y difundiendo conocimientos tradicionales conexos, y continuar conservando, utilizando, intercambiando y vendiendo semillas de cultivos y variedades locales, con sujeción a la legislación nacional y según proceda.

Sugerencia de incluir, en la descripción de la opción 3B, a los fitomejoradores como actores de la cadena de valor; y de que esta opción se centre en la prestación de apoyo de los Estados a las economías de los agricultores, y no en las cadenas de valor.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Incluir a los fitomejoradores como actores de la cadena de valor y “con sujeción a la legislación nacional y según proceda” en la última frase.
2. Abordar los programas estatales y de otro tipo en esta opción y también por separado en la opción 3C (nueva).
3. Incluir otras modificaciones con el fin de mejorar el texto y evitar repeticiones.

Opción 3B: Desarrollar cadenas de valor para cultivos, variedades y poblaciones evolutivas locales con una adaptación, un valor nutricional, usos u otros beneficios específicos.

El desarrollo de cadenas de valor para cultivos, variedades y poblaciones locales puede ser una forma de crear incentivos para que los agricultores y sus asociados en el mercado mantengan o amplíen sus esfuerzos conjuntos para conservar y utilizar los RFAA, también con miras a generar ingresos y empleo en las zonas rurales. Las mujeres y los hombres pueden participar en las diferentes etapas de la cadena de valor o centrar sus actividades en los distintos cultivos o productos, por lo que puede resultar de utilidad evaluar cómo pueden beneficiarse las mujeres y los hombres de las actividades previstas.

El desarrollo de cadenas de valor se basa en la cooperación entre diversos agentes, tales como agricultores, fitomejoradores, elaboradores de alimentos, cocineros, hoteleros, vendedores minoristas y consumidores. En el caso de los RFAA tradicionales o que raramente se utilizan, la creación de estas cadenas puede exigir la realización de actividades de investigación o experimentales a fin de desarrollar los conocimientos especializados necesarios en todos los niveles de la cadena y comunicar las ventajas y calidades específicas de los productos a los consumidores. Las políticas y programas públicos pueden apoyar dichas actividades, por ejemplo, mediante el ofrecimiento de fondos de investigación o capital inicial, la facilitación de las oportunidades de creación de redes o la eliminación de obstáculos.

Entre los factores importantes para desarrollar cadenas de valor para RFAA locales y variedades de los agricultores se incluyen, por ejemplo, las posibilidades jurídicas de producir y distribuir semillas o material de plantación de las variedades pertinentes y garantizar el acceso a los mercados para los productos elaborados.

Varias sugerencias de abordar en esta categoría los programas de compras públicas y la prestación de apoyo de los Estados a los mercados de RFAA gestionados por agricultores (véase más arriba).

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Redactar de forma provisional una descripción de la opción 3C (nueva) sobre la base de la información proveniente de las observaciones pertinentes.

Opción 3C (nueva): Crear mercados para los productos obtenidos a partir de variedades o semillas de los agricultores, por ejemplo, mediante programas de compras públicas.

Pueden crearse o respaldarse de distintas maneras mercados para los productos obtenidos a partir de variedades o semillas de los agricultores. La integración de los cultivos alimentarios tradicionales y las variedades de los agricultores en los programas de compras públicas puede fortalecer y diversificar los sistemas de producción de los pequeños agricultores y dar lugar a dietas más saludables para los consumidores.

Dichos programas pueden estar dirigidos a los servicios de comidas comunitarios, incluidas las comidas escolares, o los sistemas de distribución de alimentos para los grupos de población vulnerables. Suelen establecerse a medio y largo plazo, con fondos aportados por gobiernos nacionales o subnacionales, y las organizaciones locales, incluidas las ONG, pueden participar en la aplicación. Los programas de compras públicas pueden tener efectos sostenibles estimulando la demanda, fomentando la cooperación entre actores y garantizando los mercados de los RFAA locales y los productos derivados. Pueden incluirse no solo los alimentos producidos localmente, sino también las semillas de las variedades locales y de los agricultores, con lo que se ofrecen fuentes adicionales de ingresos y se contribuye a un uso más amplio de los RFAA locales en los campos de los agricultores.

Los gobiernos nacionales y subnacionales también pueden contribuir indirectamente a crear o estimular mercados para productos obtenidos a partir de variedades o semillas de los agricultores, por ejemplo, mediante el examen o la supresión de reglamentos que dificultan su uso más amplio, la provisión de infraestructura o la facilitación de la colaboración entre los asociados en el mercado.

D2.4 Cuestiones relativas a la categoría 4

Sugerencia de que las opciones incluidas en esta categoría indiquen medidas jurídicas para la protección de los conocimientos tradicionales en relación con las prácticas mencionadas en el título; y de revisar la última frase de la introducción a fin de abarcar una gama más amplia de medidas y prácticas posibles y aclarar que las medidas mencionadas abordan los usos no acordados y la extinción de los conocimientos tradicionales.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera (las medidas jurídicas que abordan la protección de los conocimientos tradicionales se tratan en la categoría 10).
2. Revisar el texto introductorio según lo sugerido.

¿Por qué las medidas de esta categoría pueden considerarse como opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor?

La Parte Contratante ha acordado adoptar medidas para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular para la protección del conocimiento tradicional pertinente para los RFAA, según proceda y con sujeción a su legislación nacional (artículo 9.2.a).

La aplicación de medidas destinadas a recopilar, documentar, intercambiar y difundir los conocimientos tradicionales puede resultar útil para aumentar la conciencia y el reconocimiento general de la importante función que estos conocimientos desempeñan y evitar que se pierdan. La elaboración de registros comunitarios de biodiversidad, protocolos bioculturales comunitarios o instrumentos similares puede proteger los conocimientos tradicionales ante usos no acordados, una apropiación o la extinción.

Sugerencias de incluir, en la descripción de la opción 4A, medidas de precaución, el consentimiento libre, previo e informado y derechos a mantener valores y prácticas consuetudinarios o armonizar el texto con las disposiciones del Protocolo de Nagoya, concretamente los artículos 7 y 12.3; opiniones de que el Protocolo de Nagoya no era pertinente para todas las Partes Contratantes o que no debería hacerse referencia a prácticas como el consentimiento libre, previo e informado.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Aclarar cómo se abordarán las referencias a otros tratados en las Opciones y revisar la descripción de la opción 4A en consecuencia.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Sugerencia de añadir, en la descripción de la opción 4B, “mercados de agricultores” en el primer párrafo.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar el texto según lo sugerido.

Opción 4B: Realizar o apoyar actividades destinadas a compartir y difundir conocimientos tradicionales de interés para los RFAA.

El intercambio y la difusión de conocimientos tradicionales relativos a los RFAA pueden tener lugar mediante reuniones y eventos tales como talleres, seminarios, mercados de agricultores y festivales o ferias de semillas; o pueden facilitarse por medio de la formación de redes, asociaciones o grupos de agricultores custodios o guardianes, conservadores de semillas, etc. Estas actividades también pueden incluir iniciativas culturales relativas a los RFAA como, por ejemplo, la narración de historias, como forma de recordar y transmitir colectivamente los conocimientos tradicionales.

Además de facilitar los contactos y el intercambio general de conocimientos y experiencias, también se debe hacer hincapié en transmitir o recuperar destrezas prácticas, tales como la difusión específica de técnicas que se utilizan para determinados cultivos, o la preparación de platos típicos.

Sugerencias de revisar la descripción de la opción 4C, por ejemplo, eliminar la palabra “individuales” (primer párrafo); de hacer referencia al artículo 8j del CDB; que el acceso a registros y otros documentos sobre los RFAA que poseen los agricultores o las comunidades indígenas “debe estar sujeto a) al consentimiento formal de las comunidades y b) una garantía legal de que ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole puede infringir los derechos del agricultor”; y de incluir el “acceso a la información”.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera y si se hará referencia a otros tratados y de qué manera.
2. Incluir pequeños cambios en el texto y considerar la posibilidad de revisar la descripción de esta opción sobre la base de las nuevas aportaciones y el asesoramiento del Grupo de expertos.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Opción 4C: Crear o mejorar instrumentos destinados a agricultores y comunidades agrícolas para regular el acceso a los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA sobre la base de normas adoptadas de forma autónoma.

La creación de instrumentos para que los agricultores y las comunidades agrícolas regulen el acceso a los conocimientos tradicionales relativos a los RFAA puede basarse en actividades de recopilación y documentación de estos conocimientos. Pueden crearse protocolos que articulen normas, procedimientos, términos y condiciones de acceso definidos autónomamente que se puedan utilizar como base para las interacciones comunitarias con agentes externos tales como los representantes del gobierno, las empresas o las organizaciones de investigación en lo que respecta al acceso de estos a los RFAA y a los conocimientos tradicionales conexos en el territorio de una comunidad.

Estos instrumentos pueden contribuir a la creación de vínculos entre los agentes e instituciones que actúan en diferentes escalas, desde la local a la internacional pasando por la nacional, y establecer una base clara para sus interacciones. Además, pueden ayudar a los agricultores y comunidades agrícolas a aprovechar los compromisos contraídos por sus países en el marco de acuerdos internacionales y reforzar su función en el proceso de aplicación, especialmente con vistas a la protección de los conocimientos tradicionales.

D2.5 Cuestiones relativas a la categoría 5

Sugerencias de incluir, en la descripción de la opción 5A, que la gestión de RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas requiere una sólida protección jurídica contra la contaminación con organismos modificados genéticamente y otras semillas creadas utilizando tecnologías de mejoramiento que representan posibles amenazas a los sistemas de semillas de los agricultores, sobre todo en los casos en que el tamaño medio de las explotaciones es pequeño; sugerencias de mencionar también la necesidad de que dichas iniciativas cuenten con el apoyo de medidas jurídicas que protejan los RFAA conservados por los agricultores ante una apropiación no acordada (“biopiratería”) o de que ningún derecho de propiedad intelectual u otro derecho relativo a las plantas, partes de ellas o los componentes y la información genética que contengan infrinja los derechos del agricultor de seguir conservando, utilizando, intercambiando y vendiendo las semillas de los RFAA conservados por los agricultores y los conocimientos asociados que poseen.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.
2. Añadir una frase o un párrafo en que se explique que pueden ser necesarias medidas de protección, por ejemplo, para prevenir la polinización descontrolada o la contaminación con organismos modificados genéticamente.

3. Añadir una frase o un párrafo para destacar la importancia de los sistemas de semillas de los agricultores para la conservación *in situ* o en las explotaciones agrícolas.

Opción 5A: Apoyar la gestión comunitaria de la biodiversidad u otras actividades prácticas de los agricultores y las comunidades agrícolas para la gestión de RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas

La gestión comunitaria de la biodiversidad constituye un enfoque integrado para la conservación y utilización sostenible de los RFAA, en el que se combinan actividades prácticas con el empoderamiento de las comunidades agrícolas a fin de potenciar la función de estas como gestoras locales de los RFAA. Las actividades pueden incluir la documentación, seguimiento e intercambio de RFAA locales, así como su utilización en el mejoramiento genético o en la creación de valor. Se pueden establecer actividades similares en proyectos de conservación *in situ* o en la explotación.

Los sistemas y la gestión de semillas de los agricultores, incluidas sus prácticas para conservar, utilizar, intercambiar o vender semillas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda, constituyen una parte esencial de tales enfoques. Pueden ser necesarias medidas eficaces de protección a fin de garantizar que los RFAA gestionados por los agricultores no se vean afectados por la polinización descontrolada, en particular con cultivos modificados genéticamente u otros tipos de efectos negativos que dificultarían las iniciativas de gestión y conservación de los agricultores.

Se podría estudiar la posibilidad de que los planes de acción nacionales, comunales o locales incorporen enfoques para la gestión comunitaria de la biodiversidad o la conservación *in situ* o en la explotación, en particular en el contexto del desarrollo agrícola, rural y de la conservación de la biodiversidad. Por medio de programas nacionales o donantes, se pueden conceder fondos con el objetivo de abordar las necesidades específicas de los agricultores y comunidades agrícolas y ayudarles a mantener y ampliar sus actividades, por ejemplo, mediante el fomento de la capacidad; el intercambio de buenas prácticas; la generación de ingresos, o las inversiones en infraestructuras educativas y rurales tales como centros de capacitación de ámbito local.

Sugerencias relativas a la opción 5B respecto de que el fortalecimiento de la función de los agricultores iría más allá de las medidas sociales y culturales y de que debería basarse en la protección jurídica de sus derechos y no en medidas sociales y culturales.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Cabe señalar que esta opción se basa en medidas o prácticas presentadas por las Partes Contratantes o las partes interesadas como ejemplos de posibles opciones.
2. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Las sugerencias de trasladar la opción 11A a esta categoría como nueva opción 5C hacen que sea necesario redactar o revisar la descripción de la opción.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Utilizar la descripción de la opción 11A anterior y realizar ajustes, según resulte necesario.
2. Cabe señalar que los estudios sobre aspectos jurídicos y normativos se abordan como una opción por separado en la categoría 10.

Opción 5C (nueva): Realizar estudios sobre la conservación, gestión y utilización sostenible de los RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas, con inclusión de aspectos tecnológicos, socioeconómicos y culturales.

Los estudios sobre la conservación, gestión y utilización sostenible de los RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas podrían centrarse en mejorar la comprensión científica de las prácticas y las necesidades de los agricultores, así como las causas que subyacen a estas, los valores, las estructuras sociales o los resultados económicos.

Estos estudios pueden aportar las pruebas necesarias para orientar o formular ~~otras~~ medidas que apoyen los esfuerzos de los agricultores y las comunidades agrícolas para conservar, gestionar y utilizar de forma sostenible los RFAA *in situ* o en las explotaciones agrícolas y la realización de los derechos del agricultor. Asimismo, podrían contribuir a mejorar las prácticas actuales, por ejemplo, elaborando propuestas sobre cómo se pueden mejorar dichas prácticas o eliminar los obstáculos.

D2.6 Cuestiones relativas a la categoría 6

Sugerencia de revisar el texto introductorio de la categoría 6 (segundo párrafo, última frase) para reemplazar “derechos” por “objetivos”, ya que el artículo 9.3 no confiere ningún derecho en sentido jurídico, sino que indica que nada se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores, con arreglo a la legislación nacional y según proceda. Se sugirió subrayar, en las opciones incluidas en esta categoría, la importancia de la gestión dinámica y colectiva de las semillas por parte de las comunidades agrícolas a través de sus sistemas de semillas; e incluir un texto sobre la función del sector privado.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar la posibilidad de utilizar el lenguaje del artículo 9.3 del Tratado Internacional en la referencia que se hace al artículo 9.3 a fin de evitar malentendidos y aclarar que no se establecen derechos, pero pueden fortalecerse, en caso de haberlos.
2. Abordar la importancia de la gestión dinámica y colectiva de las semillas en la introducción y las descripciones de algunas opciones incluidas en esta categoría.
3. Abordar la función del sector privado en la descripción de la opción 6C.

¿Por qué las medidas de esta categoría pueden considerarse como opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor?

En el Tratado Internacional, las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los RFAA (artículo 9.1).

Facilitar el acceso de los agricultores a una diversidad de RFAA —por ejemplo, variedades nuevas o tradicionales, poblaciones evolutivas, muestras de bancos de germoplasma e institutos de investigación— puede alentar a los agricultores y las comunidades locales e indígenas a mantener o ampliar sus esfuerzos.

Las opciones incluidas en esta categoría también pueden contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales (artículo 9.2.a), por ejemplo, documentando, intercambiando, recuperando o creando nuevos conocimientos de los agricultores relativos a las semillas.

También pueden contribuir al fortalecimiento de los derechos que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar o vender semillas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda (artículo 9.3), mediante la recuperación de prácticas tradicionales de los agricultores destinadas a gestionar semillas y variedades de forma dinámica y colectiva, o por medio de la creación de nuevas prácticas, en concordancia con la legislación nacional.

Sugerencias de eliminar, en la descripción de la opción 6A, las referencias a los “clubes de semillas” y las “redes de productores de semillas”, ya que tales iniciativas no deberían incluirse en un documento que tiene el objetivo de brindar orientación sobre los derechos del agricultor; y de utilizar el término “cámaras de semillas” en lugar de “bancos de semillas”. Sugerencias de incluir una referencia al sector privado al final del tercer párrafo de la descripción o de abordar dicha propuesta en otras opciones incluidas en esta categoría. Opiniones de que no debería hacerse referencia al sector privado en esta opción concreta, ya que puede haber restricciones al intercambio y la difusión de dichas semillas mediante las prácticas de los agricultores. Otras propuestas de revisar la descripción de la opción para incluir que las prácticas de los agricultores también deberían estar respaldadas por medidas jurídicas que garanticen el pleno respeto de los derechos del agricultor a las semillas sin restricciones.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Cabe señalar que pueden preferirse diferentes términos en los distintos idiomas y contextos y que en las observaciones en las que se basa esta opción se emplean términos como “bancos de semillas comunitarios”, “clubes de semillas”, etc.
2. Considerar la posibilidad de añadir “cámaras de semillas” al título y la descripción de la opción y de reemplazar “redes de productores de semillas” por “redes de conservadores de semillas”.
3. Considerar la posibilidad de incluir una referencia al sector privado en otras opciones, ya que las observaciones pertinentes no mencionan que la atención se centró en las variedades del sector privado.
4. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.

Opción 6A: Establecer o apoyar bancos de semillas, cámaras de semillas, clubes de semillas y redes de conservadores de semillas comunitarios o enfoques similares.

Los bancos de semillas, las cámaras de semillas, los clubes de semillas y las redes de conservadores de semillas comunitarios o enfoques similares pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar a los agricultores semillas de buena calidad entre una amplia gama de variedades y cultivos adaptados a las condiciones locales a los que, de otro modo, no sería tan sencillo acceder.

Las actividades se basan en estructuras de gobernanza locales y normas acordadas colectivamente. La realización de estas actividades puede estar a cargo de grupos oficiosos o entidades locales tales como cooperativas u organizaciones comunitarias; varias iniciativas locales pueden colaborar por medio de redes u organizaciones coordinadoras. Los miembros de estas organizaciones producen semillas, que pueden seleccionarse, elaborarse y almacenarse de forma centralizada o descentralizada. La distribución puede limitarse a los miembros o también ampliarse a usuarios externos.

El objetivo puede consistir en la conservación o reintroducción de variedades locales, por ejemplo, a través de la cooperación con bancos de germoplasma o institutos de investigación nacionales, o en la difusión de nuevas variedades elaboradas por programas de fitomejoramiento públicos o participativos.

Sugerencias de incluir, en la descripción de la opción 6B, que las ferias de semillas también implican la transferencia de conocimientos; que estas ferias deberían ir acompañadas de medidas jurídicas para garantizar la aplicación de los artículos 9.2 y 9.3 del Tratado Internacional; y que deberían establecerse medidas para impedir los usos no acordados o la apropiación de RFAA (“biopiratería”).

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Evaluar si el intercambio de conocimientos se aborda con la profundidad suficiente en el primer párrafo (tercera frase).
2. Incluir un párrafo sobre las medidas de precaución que pueden adoptarse para afrontar los riesgos de usos no acordados o de apropiación.
3. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.

Opción 6B: Organizar o apoyar festivales y ferias de semillas.

Se pueden organizar festivales y ferias de semillas como actos de carácter puntual o periódico, en el marco de celebraciones tradicionales o días conmemorativos. Se puede invitar a los agricultores a que presenten semillas y materiales de propagación almacenados en la explotación para intercambiarlos o venderlos a otros participantes. De esta manera, los agricultores que asistan a estos actos pueden elegir entre una gran diversidad de RFAA y al mismo tiempo tienen la posibilidad de intercambiar conocimientos y experiencias entre sí.

Al atraer a participantes de zonas más extensas, por ejemplo, de varias aldeas o provincias, estos actos pueden facilitar el acceso de los agricultores a una amplia variedad de RFAA. Por lo tanto,

los festivales y ferias de semillas pueden brindar oportunidades para que los agricultores aumenten la cartera de cultivos o variedades o adquieran semillas de cultivos y variedades que, de otro modo, serían difíciles de obtener.

Las autoridades u organizaciones que extienden invitaciones a los festivales y ferias de semillas o que organizan estos actos tal vez deseen evaluar detenidamente los riesgos asociados a los usos no acordados o la apropiación de determinados RFAA o los conocimientos tradicionales relacionados y adoptar medidas preventivas que impidan dichos actos.

Sugerencias de mencionar explícitamente, en la descripción de la opción 6C, los protocolos bioculturales comunitarios en el tercer párrafo de la descripción; de mencionar los acuerdos de transferencia de material simplificados para que los agricultores accedan al material de los bancos de germoplasma que están en consonancia con el Acuerdo normalizado de transferencia de material del Tratado Internacional y con el consentimiento fundamentado previo y el acuerdo de transferencia de material del Protocolo de Nagoya; o sugerir que toda la descripción de esta opción se armonice con el Protocolo de Nagoya; y que si los agricultores obtienen muestras de colecciones *ex situ*, los acuerdos de transferencia de material utilizados no deberían limitar los derechos del agricultor, incluidos los derechos a conservar, utilizar, intercambiar o vender semillas o incluir las obligaciones que tengan los agricultores de devolver material después de que se haya cultivado en sus campos o de proporcionar información; y sugerencias de que se garantice la rastreabilidad de los materiales y la información entre los agricultores y los bancos de germoplasma.

Nuevas propuestas de eliminar la palabra “individuales” del primer párrafo de la descripción y de mencionar explícitamente las “comunidades indígenas”; y sugerencia de que el ámbito de aplicación de esta opción se amplíe a fin de incluir los RFAA en general, por ejemplo, líneas de mejoradores, así como cultivares terminados, incluidos los protegidos por derechos de propiedad intelectual. Propuestas de hacer más concisa la frase que hace referencia a las variedades cuya protección haya expirado.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Revisar el texto del último párrafo para incluir una referencia a los protocolos bioculturales comunitarios.
2. Aclarar de qué manera se abordarán las referencias a otros tratados en las Opciones y revisar la descripción de la opción 6C en consecuencia (el texto no se ha armonizado con el lenguaje utilizado en el Protocolo de Nagoya).
3. Atender las propuestas para abordar la transferencia de materiales entre los agricultores y los bancos de germoplasma añadiendo una frase o párrafo a la descripción de la opción, eliminar la palabra “individuales” y mencionar las “comunidades indígenas”.
4. Examinar la frase que hace referencia a las variedades obtenidas por mejoradores para garantizar que sea concisa.
5. Seguir debatiendo si debería mencionarse el acceso de los agricultores a las variedades o líneas de mejoramiento protegidas y de qué manera.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Opción 6C: Facilitar el acceso de los agricultores a material procedente de bancos de germoplasma, institutos de investigación, universidades y el sector privado.

Se puede poner a disposición de los agricultores una amplia variedad de RFAA facilitando su acceso a los RFAA procedentes de las colecciones mantenidas por bancos de germoplasma, institutos de investigación y universidades nacionales, regionales o internacionales y el sector privado. En general, estas colecciones son utilizadas por fitomejoradores e investigadores, aunque también pueden acudir a ellas los agricultores y jardineros interesados o las comunidades locales e indígenas. El suministro de pequeñas cantidades de semillas o materiales de plantación a agricultores para un

uso directo también podría resultar interesante para los poseedores de colecciones, a fin de garantizar una conservación dinámica y un mejor uso.

Los RFAA que resulten interesantes para los agricultores pueden incluir variedades tradicionales o variedades locales de determinados cultivos, por ejemplo, los recolectados en otras zonas geográficas, así como variedades anteriormente protegidas que se distribuyen a través del Sistema multilateral del Tratado para garantizar una mayor conservación y utilización.

Para facilitar el acceso de los agricultores a las colecciones mantenidas por los bancos de germoplasma, los institutos de investigación, las universidades o el sector privado, pueden exigirse procedimientos específicos para que los agricultores obtengan estos materiales. Por ejemplo, pueden utilizarse protocolos bioculturales comunitarios a fin de promover los intereses y capacidades colectivos de esas comunidades para determinar y acceder a RFAA útiles de las colecciones nacionales e internacionales de RFAA.

La información puede presentarse de manera que se facilite el uso por parte de los agricultores, o puede ser necesario establecer acuerdos de transferencia de material simplificados, sobre la base del Acuerdo normalizado de transferencia de material del Tratado Internacional y de conformidad con este, cuando corresponda. Dichos acuerdos pueden diseñarse para asegurar que no limiten los derechos del agricultor, incluidos los derechos a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas del material obtenido, con arreglo a la legislación nacional y según proceda, o que no establezcan ninguna obligación para los agricultores respecto de devolver material después de que se haya cultivado en sus campos o de proporcionar información.

En los casos en que los agricultores y las comunidades locales e indígenas en colecciones depositan RFAA en colecciones de forma voluntaria, puede ser necesario establecer términos y procedimientos claros a fin de garantizar la rastreabilidad de estos materiales, así como las posibilidades de que los agricultores cedan a los materiales y los utilicen nuevamente de la misma manera en que los utilizaban antes de realizar el depósito.

La sugerencia de crear una nueva opción 6D (“Apoyar la innovación de los agricultores en los sistemas de semillas”) requiere la redacción de su descripción.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Recabar más asesoramiento y aportaciones del Grupo de expertos sobre el contenido de esta opción y las observaciones pertinentes, antes de redactar una descripción.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

D2.7 Cuestiones relativas a la categoría 7

Sugerencia de que, en la introducción de la categoría 7, se incluya una indicación sobre la protección de los conocimientos tradicionales, la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los RFAA y los conocimientos tradicionales asociados, así como el reconocimiento formal de la contribución de los agricultores a las actividades de investigación.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Evaluar si la protección de los conocimientos tradicionales y la participación justa y equitativa en los beneficios se abordan con la profundidad suficiente en el segundo párrafo de la introducción.
2. Considerar la posibilidad de mencionar, en la descripción de las opciones específicas incluidas en esta categoría, el reconocimiento formal de la contribución de los agricultores.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Sugerencia de añadir, a la descripción de la opción 7A (última frase del segundo párrafo), que los RFAA y especies de reciente introducción no deberían poner en peligro los RFAA existentes,

la biodiversidad ni los medios de vida locales, en particular los de los agricultores y las comunidades indígenas, y que dichos procesos de introducción deberían ajustarse a la legislación nacional.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Abordar la cuestión añadiendo un texto sobre las medidas de precaución, según lo sugerido.

Opción 7A: Fomentar la participación de los agricultores en la caracterización, evaluación y selección de los RFAA, en particular variedades, poblaciones y muestras de bancos de germoplasma locales o nuevas.

Fomentar la participación de los agricultores en la caracterización, evaluación y selección de RFAA implica cultivar conjuntos más amplios de RFAA para fines de ensayo, con el objetivo de determinar cuáles son los recursos más adecuados para uso directo o mejora genética futura.

En estos ensayos podrían incluirse muestras de bancos de germoplasma, variedades tradicionales o de los agricultores, poblaciones evolutivas o nuevas variedades mejoradas o variedades “candidatas” obtenidas de programas de mejoramiento. Otro de los objetivos podría ser la introducción de nuevas especies que hasta el momento no hayan sido cultivadas por los agricultores de una zona concreta. Las organizaciones de ejecución tal vez deseen evaluar cuidadosamente si los RFAA introducidos podrían tener efectos negativos en los RFAA existentes, la biodiversidad o los medios de vida, en particular de los agricultores y las comunidades indígenas, adoptar las medidas de precaución necesarias y garantizar que la introducción de RFAA se ajuste a la legislación nacional.

Tanto agricultores como investigadores pueden aplicar, compartir, profundizar y ampliar sus conocimientos mediante la participación en actividades conjuntas para la caracterización, evaluación y selección de RFAA. Los agricultores pueden adoptar decisiones sobre la base de sus propias observaciones y opiniones y, dependiendo de cómo se organicen las actividades, acceder a semillas y material de plantación para realizar una evaluación más profunda o utilizarlas directamente. También pueden participar en la adopción de decisiones sobre futuras medidas.

D2.8 Cuestiones relativas a la categoría 8

Sugerencia de mencionar, en la descripción de la opción 8A, que la participación eficaz de los campesinos en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones relativas a los RFAA no es posible sin el libre acceso a la información sobre las cuestiones relacionadas con los RFAA en los formatos, idiomas y medios de su localidad con la debida antelación para elaborar, articular y formar opiniones individuales y luego colectivas en sus respectivas organizaciones y comunidades; y que debería disponerse de legislaciones y recursos, entre ellos, los financieros, a fin de lograr una participación eficaz en la toma de decisiones; y que la participación de los agricultores en la adopción de decisiones debería estar respaldada por la legislación, especialmente en relación con las políticas sobre semillas.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.
2. Considerar si se abordarán en las Opciones las referencias a otros tratados o el marco de derechos humanos y de qué manera, si debería mantenerse la mención del marco de derechos humanos en la descripción de la opción 8A, y qué tipo de lenguaje debería utilizarse.
3. Analizar si resulta suficiente mencionar que “se pueden establecer normas y procedimientos, por ejemplo, sobre la base de normativas, principios y prácticas que se hayan elaborado en otros contextos, tales como el marco de los derechos humanos” o si los detalles sugeridos anteriormente deberían añadirse a la descripción de la opción 8A.
4. Revisar la descripción de la opción 8A en consecuencia.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

(No se realizaron sugerencias sobre la descripción de la opción 8B).

D2.9 Cuestiones relativas a la categoría 9

Sugerencia de mencionar, en la introducción de la categoría 9, que el fomento de la capacidad no es suficiente para garantizar la realización de los derechos del agricultor y que debería estar respaldado por medidas jurídicas; sugerencia de reconsiderar cuáles son los mejores ejemplos en este contexto, porque en muchos casos el fomento de la capacidad está incluido en otras medidas y no se describe de esta manera en la plantilla elaborada por el Grupo de expertos.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Considerar si los vínculos entre las opciones o categorías pueden abordarse en las Opciones en general y de qué manera.
2. Destacar la importancia de las medidas jurídicas en la descripción de las opciones incluidas en la categoría 10.
3. Recabar más asesoramiento y aportaciones del Grupo de expertos sobre ejemplos pertinentes.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

Sugerencia de que debería especificarse, en la descripción de la opción 9C, que el fomento de la capacidad debería ser para los “pequeños” agricultores o los agricultores “activos y destacados”; y que la atención debería centrarse en el intercambio de conocimientos entre los agricultores.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Presenciar los debates sobre la forma de abordar los titulares de derechos en las Opciones en general.
2. Revisar el segundo párrafo de la descripción a fin de destacar aún más los aspectos relacionados con el intercambio de conocimientos.

Opción 9C: Mejorar la capacidad técnica u organizativa de los agricultores en relación con la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Los agricultores deben disponer de capacidades técnicas u organizativas para aplicar con eficacia medidas prácticas destinadas a la conservación y utilización sostenible de los RFAA, como por ejemplo la producción y difusión de semillas, los bancos de semillas comunitarios, el fitomejoramiento participativo o la evaluación de variedades.

El fomento de la capacidad puede ser un componente importante de estas medidas. Dependiendo de la situación y las necesidades de los participantes, el fomento de la capacidad puede adoptar distintas formas, incluidos, por ejemplo, talleres de intercambio de conocimientos, escuelas de campo para agricultores y otros métodos grupales. Se pueden utilizar medios de comunicación tales como vídeos, afiches, folletos y prospectos técnicos para apoyar tales enfoques.

Los representantes del gobierno y las partes interesadas, incluidas las organizaciones de agricultores, comunitarias, de investigación y de la sociedad civil, así como los donantes internacionales, pueden desempeñar una importante función a este respecto, por ejemplo, mediante la financiación o aplicación de estas medidas.

D2.10 Cuestiones relativas a la categoría 10

La sugerencia de que debería adoptarse un nuevo enfoque completamente nuevo para establecer las opciones de la categoría 10 requiere la reformulación de las descripciones de las opciones incluidas en esta categoría.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Redactar de forma provisional las descripciones de las opciones 10A-F como base para proseguir los debates, teniendo en cuenta el contenido de las observaciones pertinentes.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.

→ Véanse también las descripciones (borrador) de las opciones nuevas o revisadas de la categoría 10.

10A (nueva): Reconocer y abordar los derechos del agricultor de forma sistemática en el sistema jurídico nacional pertinente para la conservación y utilización sostenible de los RFAA.

Las Partes Contratantes tal vez deseen reconocer y abordar los derechos del agricultor de forma sistemática en su sistema jurídico nacional. Esto puede incluir el establecimiento de leyes, políticas y procedimientos conexos que abarquen todos los aspectos de los derechos del agricultor que se consideren apropiados, de conformidad con el artículo 9 del Tratado Internacional. Estas leyes y procedimientos conexos conformarían una base jurídica, por ejemplo, para establecer premios y distinciones con objeto de reconocer los esfuerzos realizados por los agricultores o comunidades locales o indígenas custodios o guardianes en favor de la conservación y utilización sostenible de los RFAA, para proteger sus conocimientos tradicionales relacionados con los RFAA, para propiciar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los RFAA y para garantizar la participación de los representantes de los agricultores y de las comunidades locales e indígenas en los órganos decisorios. Dichas leyes y procedimientos conexos pueden proteger aún más los sistemas de semillas de los agricultores y las prácticas relacionadas.

En los casos en que ya existen leyes que se ocupan de distintos aspectos de los derechos del agricultor, las Partes Contratantes pueden optar por examinar sistemáticamente y revisar, según sea necesario, dichas leyes y procedimientos conexos a fin de permitir la realización de los derechos del agricultor en su sistema jurídico nacional pertinente para la biodiversidad, los RFAA, las variedades de plantas, las semillas y los conocimientos tradicionales o los derechos de los pueblos indígenas.

Los derechos de los agricultores y las comunidades locales e indígenas en lo que se refiere a la conservación y utilización sostenible de los RFAA también pueden abordarse en la constitución de un país. Pueden establecerse políticas y programas con objeto de promover aún más la realización de los derechos del agricultor en diversos niveles.

10B (nueva): Reconocer y abordar, en el sistema jurídico nacional, elementos de los derechos del agricultor, tales como la protección de los conocimientos tradicionales o los sistemas de semillas de los agricultores, la distribución justa y equitativa de beneficios o la participación en los procesos de toma de decisiones.

Las Partes Contratantes tal vez deseen dar prioridad a reconocer y abordar, en su sistema jurídico nacional, determinados elementos de los derechos del agricultor que consideren especialmente pertinentes. Esto puede incluir leyes y procedimientos para la protección de los conocimientos tradicionales, incluidos los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de los RFAA que poseen los agricultores y las comunidades locales e indígenas. Dichas leyes y procedimientos pueden incluir requisitos de divulgación del origen o de consentimiento en los casos en que los conocimientos tradicionales se documentan, estudian o utilizan de otro modo. La protección de los conocimientos tradicionales también puede extenderse a las semillas de variedades obtenidas a partir de los conocimientos, prácticas o aptitudes tradicionales y los procesos y prácticas conexos, así como a los productos derivados de ellas.

Asimismo, puede otorgarse prioridad a la protección jurídica de los sistemas de semillas de los agricultores, por ejemplo, sobre la base de las leyes y reglamentos que abordan el uso de semillas modificadas genéticamente, especialmente en centros de origen y de diversidad; a la regulación del acceso a los RFAA que poseen los agricultores y las comunidades locales e indígenas y el establecimiento de mecanismos nacionales que permitan la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los RFAA; o a proporcionar un marco jurídico para la representación de los agricultores y las comunidades locales e indígenas en los órganos decisorios o juntas consultivas de las instituciones gubernamentales que trabajan en cuestiones relacionadas con la conservación y utilización de los RFAA.

10C (nueva): Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes de propiedad intelectual o los procedimientos conexos.

Se pueden establecer derechos del agricultor en leyes de propiedad intelectual, tales como las leyes que protegen los conocimientos tradicionales y nuevos relativos a los RFAA, la protección de variedades vegetales y las patentes. Generalmente, en estas leyes se define el objeto o producto que se pretende proteger, los requisitos o condiciones para los solicitantes, así como el ámbito de aplicación y la duración de los derechos. Además, en ellas se pueden determinar los derechos o condiciones para los usuarios de los objetos o productos protegidos.

A fin de proteger y promover los derechos del agricultor, las Partes Contratantes pueden considerar la posibilidad de examinar y, cuando proceda, modificar las leyes de propiedad intelectual y los procedimientos conexos, por ejemplo, mediante la inclusión de requisitos de divulgación del origen con objeto de permitir la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los RFAA; o por medio del ajuste del ámbito de aplicación, a fin de definir las condiciones en que los agricultores pueden seguir conservando, utilizando, intercambiando o vendiendo semillas de variedades protegidas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda. Estas posibilidades jurídicas pueden utilizarse, por ejemplo, en leyes *sui generis* sobre la protección de variedades vegetales y los derechos del agricultor.

10D (nueva): Proteger y promover los derechos del agricultor mediante el examen y, cuando proceda, la modificación de las leyes sobre semillas o los procedimientos conexos.

Las Partes Contratantes pueden considerar la posibilidad de examinar y, cuando proceda, modificar las leyes sobre semillas y los procedimientos conexos a fin de facilitar la difusión legal de semillas y variedades de los agricultores o variedades y poblaciones con adaptación y usos específicos. Se puede alentar y ayudar a los agricultores y las comunidades locales e indígenas a registrar las variedades que conservan u obtienen y utilizan, por ejemplo, en registros, mantenidas por la comunidad o depositadas en autoridades locales o en catálogos nacionales de variedades, en caso de que deseen hacerlo.

Ello también puede implicar el examen o, cuando proceda, la modificación de los procedimientos o requisitos necesarios para el registro de dichas variedades o poblaciones, así como para la gestión de la calidad o la comercialización de semillas. Por ejemplo, se pueden establecer procedimientos o criterios simplificados para el registro de estas variedades, reducir las cuotas o proporcionar apoyo activo a los agricultores y las comunidades locales e indígenas para registrar variedades. Asimismo, se podrían crear posibilidades especiales de control de calidad de las semillas de dichas variedades o para la difusión y utilización no comerciales, por ejemplo, basadas en prácticas tradicionales.

Por lo general, las leyes de semillas que tienen como objetivo proteger y promover los derechos del agricultor también reconocen o protegen los derechos que tienen los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda.

10E (nueva): Utilizar o mejorar otras posibilidades jurídicas de proteger y promover los derechos del agricultor.

También se pueden utilizar activamente o mejorar otras posibilidades jurídicas de proteger y promover los derechos del agricultor. Pueden utilizarse instrumentos colectivos como las indicaciones geográficas, los sellos de origen o, en algunos casos, las marcas comerciales para proteger las distintas formas de conocimientos tradicionales mantenidos por grupos o comunidades de agricultores específicos. Este tipo de protección puede abarcar conocimientos tecnológicos, prácticas, procesos, aptitudes y productos, en particular si estos conocimientos son mantenidos colectivamente por los agricultores y las comunidades locales e indígenas y están asociados a regiones geográficas específicas, incluidas, por ejemplo, las áreas protegidas.

Asimismo, los agricultores y las entidades jurídicas gestionadas por agricultores pueden utilizar los derechos de autor, la protección de variedades vegetales e instrumentos similares con objeto de

proteger los conocimientos o las variedades que obtuvieron. En algunas situaciones, se puede utilizar el derecho privado, incluida la certificación y la concesión de licencias, para proteger los sistemas de semillas de los agricultores, por ejemplo, velando por que se utilicen o no determinadas tecnologías de mejoramiento, o para proteger semillas y variedades contra las patentes y otras formas de privatización.

10F (nueva): Estudiar las políticas y leyes nacionales e internacionales con respecto a sus contribuciones a la realización de los derechos del agricultor.

Estudiar las políticas y marcos jurídicos puede ayudar a determinar las ventajas e inconvenientes específicos de las legislaciones actuales y a proponer soluciones para abordar las posibles deficiencias. También pueden incluirse estudios comparativos, por ejemplo, sobre los enfoques que se adoptan en diferentes países o regiones. Otro objetivo puede consistir en la coherencia de los compromisos internacionales, las legislaciones regionales, nacionales y subnacionales y las políticas y programas conexos.

Dichos estudios pueden proporcionar a los legisladores las pruebas necesarias para mejorar la orientación o el diseño de las medidas que respaldan la realización de los derechos del agricultor y también pueden contribuir a sensibilizar a un público más amplio.

D2.11 Cuestiones relativas a la categoría 11

Las sugerencias de trasladar varias opciones de la categoría 11 a otras categorías y crear la opción 11A requieren la revisión del texto introductorio y la descripción de la opción 11A; sin embargo, actualmente hay muy pocas observaciones que ofrecen información sobre el posible contenido de esta opción.

Posible(s) forma(s) de abordar la cuestión:

1. Recabar más asesoramiento y aportaciones del Grupo de expertos sobre el contenido de esta opción y examinar las nuevas observaciones pertinentes, antes de redactar una descripción.

→ Es necesario disponer de un mayor asesoramiento del Grupo de expertos sobre la forma de abordar esta cuestión.